

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

ESCRITURA No.

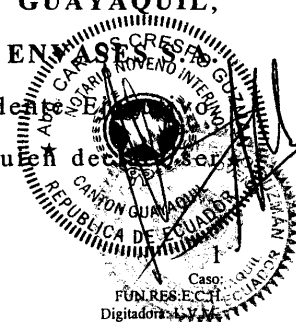
AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA PARCIAL Y
CODIFICACIÓN INTEGRAL
AL ESTATUTO SOCIAL DE
LA COMPAÑÍA FÁBRICA DE
ENVASES S.A. FADESA;
ESCISIÓN DE LA
COMPAÑÍA FÁBRICA DE
ENVASES S.A. FADESA,
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA
ECUASTREET S.A.-----

CUANTÍA DEL AUMENTO DE
CAPITAL: US\$ 2,550,000.00.--

CUANTÍA DE LA ESCISIÓN:
US\$ 1,520,333.33.-----

CAPITAL DE LA COMPAÑÍA
ECUASTREET S.A. US\$ 2,000.00.--

En la ciudad de Guayaquil, capital de la
Provincial del Guayas, República del Ecuador, hoy
día uno de septiembre del dos mil seis, ante mí,
abogado **CARLOS CRESPO GUZMÁN**, NOTARIO
INTERINO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
comparecen: La Compañía FÁBRICA DE ENVASES
FADESA, representada por su Presidente
señor Juan Gabriel Vilaseca De Prati, quien declara ser



República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

ecuatoriano, soltero, ejecutivo, y Primer Vicepresidente Principal, Subrogante del Gerente General señor Julio Marcos Jurado Andrade, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero comercial, quienes acreditan sus intervenciones con las copias de sus nombramientos inscritos y vigentes, que se acompañan como documentos habilitantes. También intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública, por otra parte, para manifestar su voluntad de intervenir como accionistas en la creación de la Compañía ECUASTREET S.A., que resultará de la Escisión de FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, las siguientes personas: Las señoras Rossana Vilaseca de Prati de Hidalgo y María Teresa Vilaseca De Prati de Piovesán, por los derechos que representan y en sus respectivas calidades de Apoderadas de la Compañía SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED, quienes declaran ser ecuatorianas, casadas, ejecutivas; el señor Daniel Klein Sussmann, en su calidad de Presidente y por tanto representante legal de la Compañía INVERK S.A., el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo; la señora María Isabel Vilaseca Valls de Mayo, en su calidad de Apoderada de la CÍA. KASTEL S.A., la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión ejecutiva, y, el señor CARLOS ENRIQUE VARGAS MAYORGA, por sus propios derechos, quien

2

Caso:
FUN RESE C II

República del
Ecuador

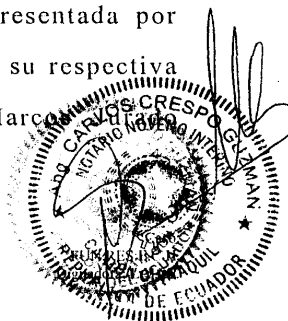


NOTARIA
NOVENA
DE GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero mecánico, para los efectos legales que más adelante se señalarán en esta escritura. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a excepción del señor Daniel Klein Sussmann, quien está domiciliado en la ciudad de Quito, en tránsito por esta ciudad; capaces para obligarse y contratar, a quienes doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos sobre el objeto y resultados de la presente escritura pública, a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar y autorizar una en la cual conste el Aumento de Capital y la Reforma Parcial y Codificación del Estatuto Social de la compañía **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, la Escisión de la Sociedad Anónima denominada **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA**; la Creación de una nueva Compañía con el nombre de **ECUASTREET S.A.**, por virtud de la Escisión, el Estatuto de la nueva Sociedad y las demás declaraciones que constan en las cláusulas siguientes:--
PRIMERA: OTORGANTES: Intervienen en la celebración del presente documento, las siguientes personas: **UNO: FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, representada por los señores: Juan Gabriel Vilaseca De Prati, en su respectiva calidad de Presidente Ejecutivo, y Julio Marco



República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

Andrade, en su respectiva calidad de Primer Vicepresidente Principal, Subrogante del Gerente General, quienes comparecen debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas, celebrada el treinta y uno de agosto del dos mil seis, parte a la que, en adelante y para todos los efectos de esta escritura, se la podrá denominar, en forma individual como **FADESA o LA ESCINDIDA.- DOS:** Comparecen también, por otra parte, para manifestar su voluntad de intervenir como accionistas en la creación de la Compañía **ECUASTREET S.A.**, que resultará de la Escisión de **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, las siguientes personas: Las señoras María Teresa Vilaseca De Prati de Piovesán y Rossana Monserrate Vilaseca De Prati de Hidalgo, en sus calidades de Apoderadas de la Compañía **SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED**; el señor Daniel Klein Sussmann, en su calidad de Presidente y por los derechos que representa de la Compañía **INVERK S.A.**; la señora **MARÍA ISABEL VILASECA VALLS DE MAYO**, en su calidad de Apoderada y por los derechos que representa de la empresa **CÍA. KASTEL S.A.**, y, el señor **CARLOS ENRIQUE VARGAS MAYORGA**, por sus propios derechos.-----

SEGUNDA: ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO: ANTECEDENTES DE FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.- a) FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, es una sociedad que se constituyó como una empresa de responsabilidad limitada con la denominación de

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



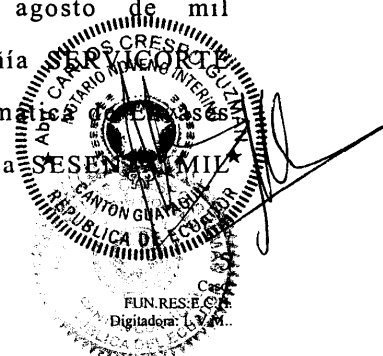
Abg. Carlos Crespo
Guzmán

SERVICORTE C.LTDA., mediante escritura pública otorgada el seis de julio de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el diecinueve de agosto del mismo año.-

b) Mediante escritura pública otorgada ante el notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, el dos de julio de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el once de febrero de mil novecientos ochenta y seis, la Compañía Aumentó su Capital, se transformó de Compañía de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima, Prorrogó su Plazo de Duración y Reformó Íntegramente su Estatuto Social.- c)

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, la Compañía SERVICORTE C.A., Reformó el Objeto Social del Estatuto Social.- d)

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Cañarte Arboleda, el veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y cinco, la Compañía SERVICORTE C.A., Absorbió a la empresa Fábrica Automotriz S.A.FADESA, Aumentó su Capital Social a SESENTA Y CINCO MIL



República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

MILLONES DE SUCRES, Cambió su denominación Social de SERVICORTE C.A. a FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA y Reformó y Codificó Íntegramente el Estatuto Social.- e) La compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, Expresó su capital social en Dólares de los Estados Unidos de América, Fijó el valor nominal de sus acciones, Reformó el Objeto Social y Reformó Parcialmente y codificó el Estatuto Social, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil el dieciocho de octubre del año dos mil, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintinueve de diciembre del dos mil, siendo en esa fecha su capital de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y reformó su estatuto social en concordancia con dicho aumento.- f) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el siete de marzo del año dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintinueve de mayo del dos mil uno la compañía Reformó Parcialmente el Estatuto Social; g) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el veintisiete de junio del año dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el diez de septiembre del dos mil dos, la compañía aumentó su capital social a la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y

Caso:
FIN RES.F.C. II

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

reformó el Estatuto Social en concordancia con dicho aumento.- h) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el veintiuno de julio del año dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el uno de octubre del dos mil tres, la compañía aumentó su capital social a la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y reformó el Estatuto Social en concordancia con dicho aumento.- i) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el diecinueve de julio del año dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintiséis de agosto del dos mil cuatro, la compañía aumentó su capital social a la suma de SIETE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y reformó Parcialmente y Codificó Integramente el Estatuto Social.- j) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el veintinueve de octubre del año dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintinueve de diciembre del dos mil cuatro, FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, absorbió a la compañía Aluminios y Laminados S.A. (ALAFUNDI) y aumentó su capital a la suma de SIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- k) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario

Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el



República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

julio del año dos mil cinco, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el cinco de septiembre del dos mil cinco, la compañía aumento su capital social a OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; L) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el seis de septiembre del dos mil cinco, inscrita en el Registro Mercantil el nueve de diciembre del dos mil cinco y en el Registro de la Propiedad el veintiocho de diciembre del dos mil cinco, la Compañía absorbió por efectos de Fusión a la compañía Barcerío S.A. M) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el veintitrés de diciembre del dos mil cinco, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el cuatro de abril del dos mil seis, y en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veintitrés de mayo del dos mil seis, la Compañía absorbió por efectos de Fusión a las compañías Aserdeleg S.A.; Carbocal del Ecuador C.A.; Ecuamecánicos S.A.; Envaesa Envases Ecuatorianos S.A.; Ecuavases S.A.; La Distribuidora S.A. (LATRISA); Litográfica S.A. Litograf; Servicios Andinos S.A. ANDISERV; Tapa Metal S.A. y Tubos Metálicos S.A. TUBMECSA.- N) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, celebrada el treinta y uno de agosto del dos mil seis, según copia certificada del Acta que se acompaña como documento habilitante a la presente

República del
Ecuador

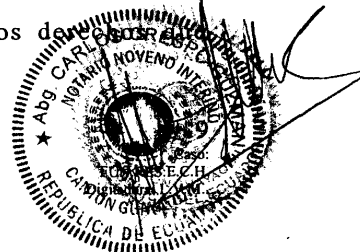


NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

escritura, resolvió por unanimidad: **UNO)** Aumentar el capital de la Compañía en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de tal manera que una vez legalizado el incremento, el capital social de la empresa ascienda a **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** **DOS)** Suscripción y pago y emisión de nuevos títulos acciones; **TRES)** Reformar los Artículos Tercero, Cuarto, Vigésimo Primero literal f) y Trigésimo Cuarto y Codificación Integral del Estatuto Social de la compañía, **CUATRO)** Escindir la Compañía y resolver las bases de tal operación; **CINCO)** Aprobar el balance final de la compañía **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA** sin tomar en cuenta la Escisión, el balance final tomando en consideración la Escisión, y el balance de la nueva Compañía que nace producto de la Escisión de la Compañía **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, para lo cual también aprobó las bases para la Escisión; por último, la Junta General autorizó al Presidente Ejecutivo y al Primer Vicepresidente Principal, Subrogante del Gerente General, respectivamente, o a quienes legalmente hicieren sus veces, para que concurran a nombre de la compañía **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, al otorgamiento de la presente escritura pública.- **TERCERA: DECLARACIONES:** Fundamentados en lo dicho en las cláusulas precedentes, los señores Juan Gabriel Vilaseca De Prati y Julio Marcos Jurado Andrade, por los demás



República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

representan y en sus respectivas calidades de Presidente Ejecutivo y Primer Vicepresidente Principal, Subrogante del Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, ejecutando las resoluciones de la Junta General de Accionistas celebrada el treinta y uno de agosto del dos mil seis, declaran: **UNO)** Que queda Aumentado el capital de la compañía en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de tal manera que una vez legalizado el incremento, el capital social de la empresa ascienda a **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que estarán representados por dos millones quinientas cincuenta mil nuevas acciones ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un dólar cada una; **DOS)** Que las nuevas acciones que se emitan con motivo de este aumento de capital, están íntegramente suscritas y pagadas con las cuentas Utilidades Reinvertidas y Reserva Legal, por los accionistas: Senoicca Industrial, Co. Limited, de nacionalidad Islas Vírgenes Británicas; INVERK S.A. de nacionalidad panameña, CÍA. KASTEL S.A. de nacionalidad panameña, y el señor ingeniero CARLOS VARGAS MAYORGA, de nacionalidad ecuatoriana, en la forma y condiciones que se determinan en el cuadro inserto dentro del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, celebrada el treinta y uno de agosto del dos mil seis; **TRES)** Escindida o Dividida

República del
Ecuador

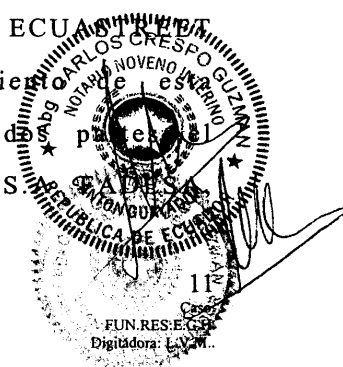


NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Cuzmán

la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, dando origen a una nueva compañía que nace con el aporte o transferencia de activos consistentes en parte de los Activos Corrientes. Lote de terreno y edificación ubicado en el kilómetro quince y medio de la Vía a Daule, Parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, parte de Cuentas y Documentos por cobrar y parte de Otros Activos. Bien inmueble que FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, le hace, y que de acuerdo con la correspondiente resolución adoptada por la Junta General de Accionistas, se agregan a esta escritura pública, como documentos habilitantes, los tres balances cortados al treinta y uno de agosto del dos mil seis, que son: Balance antes de la Escisión; Balance después de la Escisión y el balance inicial de ECUASTREET S.A., resultante de la Escisión.- CUATRO) Que con el otorgamiento de esta escritura pública queda Escindida la Sociedad Anónima FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, en dos sociedades, modificándose su estructura y destinándose una parte de sus activos consistentes en parte de los Activos Corrientes, Lote de terreno y edificación ubicado en el kilómetro quince y medio de la Vía a Daule, Parroquia Tarqui de la ciudad de Guayaquil, parte de Cuentas y documentos por Cobrar y parte de Otros activos, para la formación de otra Sociedad Anónima que se denominará ECUASTREET S.A.- CINCO) Que con el otorgamiento de esta escritura pública queda dividido en dos partes el patrimonio de FÁBRICA DE ENVASES S.



República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

entre ésta y la nueva Sociedad que se crea con la denominación de ECUASTREET S.A., tal como consta de los balances cortados al treinta y uno de agosto del dos mil seis, que se agregan a esta escritura pública.- SEIS) Que con el otorgamiento de esta escritura pública y para ejecutar la división patrimonial de FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, adjudica a favor de ECUASTREET S.A., los activos consistentes en parte de los Activos Corrientes, Lote de terreno y edificación ubicado en el kilómetro quince y medio de la Vía a Daule, Parroquia Tarqui de la ciudad de Guayaquil, parte de Cuentas y documentos por Cobrar y parte de Otros activos y que le ha destinado FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, como consecuencia de la Escisión, transferidos a valor de libro, según lo acordado y aprobado por la Junta General de Accionistas, celebrada el treinta y uno de agosto del dos mil seis y según consta de los balances que se agregan a esta escritura pública, con la aclaración expresa de que por tal adjudicación, ECUASTREET S.A., asume pasivos por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- SIETE) Que la adjudicación de los activos consistentes en parte de los Activos Corrientes, Lote de terreno y edificación ubicado en el kilómetro quince y medio de la Vía a Daule, Parroquia Tarqui de la ciudad de Guayaquil, parte de Cuentas y documentos por Cobrar y parte de Otros activos que se efectúa a favor de ECUASTREET S.A., FÁBRICA DE

República del
Ecuador

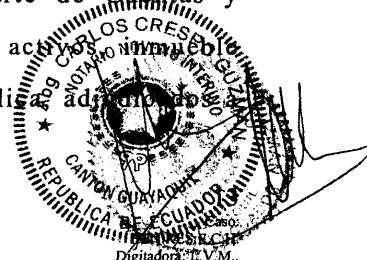


NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

ENVASES S.A. FADESA la hace por un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,502,000.00), que es el valor que se encuentra registrado contablemente, según lo aprobado por la Junta General de Accionistas de FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, celebrada el treinta y uno de agosto del dos mil seis.- **OCHO**) Que FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, después de formalizada legalmente esta Escisión, tendrá un patrimonio, activos y pasivos, por los montos que constan en el balance denominado "después de la Escisión", cerrado al treinta y uno de agosto del dos mil seis.- **NUEVE**) Que FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA no ha modificado su capital suscrito, el cual continúa siendo el mismo de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- **DIEZ**) Que FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA conserva su naturaleza y personería jurídica.- **ONCE**) Que con la denominación de ECUASTREET S.A., queda constituida mediante la presente escritura pública la nueva Sociedad Anónima producto de la Escisión, que tendrá en su patrimonio los activos consistentes en parte de los Activos Corrientes, Lote de terreno y edificación ubicado en el kilómetro quince y medio de la Vía a Daule, Parroquia Tarqui de la ciudad de Guayaquil, parte de Cuentas y documentos por Cobrar y parte de Otros activos inmuebles que se detalla en la presente escritura pública.



República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

valor de libro, según lo acordado y aprobado en forma unánime por la Junta General de Accionistas de FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, celebrada el treinta y uno de agosto del dos mil seis.- **DOCE**) Que una vez que se hubiere inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil la adjudicación del inmueble que FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA traspasa a ECUASTREET S.A. y se hubiere inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, esta escritura pública de Escisión de FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA y de Creación de la nueva sociedad denominada ECUASTREET S.A., esta pasará a ser única dueña de los activos consistentes en: Parte de los Activos Corrientes, Lote de terreno y edificación ubicado en el kilómetro quince y medio de la Vía a Daule, Parroquia Tarqui de la ciudad de Guayaquil, parte de Cuentas y documentos por Cobrar y parte de Otros activos, a ella adjudicados y transferidos.- **TRECE**) Que los accionistas con los cuales queda constituida la Sociedad Anónima ECUASTREET S.A., son los mismos accionistas de FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, y que cada uno de ellos tiene en esta nueva Sociedad, que aquí se forma, el mismo porcentaje de participación que tenían en FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, de conformidad con el cuadro que ha sido aprobado por la Junta General de Accionistas y que se agrega como documento habilitante a esta escritura.- **CATORCE**) Que la Compañía ECUASTREET S.A. queda constituida con un

República del
Ecuador

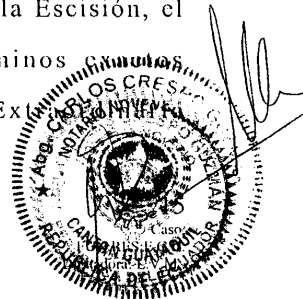


NOTARIA
NOVENA
GUAYAS GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

capital de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 2,000)**, dividido en dos mil acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un dólar cada una, distribuidas en proporción a las acciones que mantienen los accionistas en el capital de **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA**.- **QUINCE**.- Que el capital social de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 2,000)**, con que se constituye **ECUASTREET S.A.**, ha sido totalmente integrado con cargo a la cuenta Reserva de Capital, que recibe dentro del patrimonio que le transfirió **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, como consta de los balances denominados "antes de la Escisión" y del "balance inicial de **ECUASTREET S.A. DIECISEIS**) Igualmente los señores **JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI Y JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**, por los derechos que representan en sus respectivas calidades de Presidente Ejecutivo y Primer Vicepresidente Principal, Subrogante del Gerente General de **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA** declaran que queda Aumentado el Capital y Reformado Parcialmente y Codificado el Estatuto Social de la compañía **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, la Escisión de la Sociedad Anónima denominada **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA**; la Creación de una nueva Compañía con el nombre de **ECUASTREET S.A.**, por virtud de la Escisión, el Estatuto de la nueva Sociedad, en los términos ~~exposados~~ que consta en el Acta de Junta General Ex



República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

de Accionistas de fecha treinta y uno de agosto del dos mil seis, cuya copia certificada se adjunta a la presente escritura pública como documento habilitante.--

CUARTA: ESTATUTO SOCIAL DE LA NUEVA COMPAÑÍA ECUASTREET S.A.-

Los señores Juan Gabriel Vilaseca De Prati y Julio Marcos Jurado Andrade, en sus respectivas calidades de Presidente Ejecutivo y Primer Vicepresidente Principal, Subrogante del Gerente General, y por lo tanto representantes legales de FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, declaran que el Estatuto de la Compañía ECUASTREET S.A., resultante de la Escisión de FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, es el que consta en la citada Acta de Junta General de Accionistas celebrada el treinta y uno de agosto del dos mil seis, que por este acto queda elevada a escritura pública.-----

QUINTA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.-- CINCO PUNTO UNO.-

Es un terreno y edificación signado con el número cero cero uno, manzana cero cero sesenta y nueve, ubicado en el kilómetro quince y medio de la carretera Guayaquil-Daule, Parroquia Tarquí, Cantón Guayaquil, identificado catastralmente con el código número cuarenta y ocho guión cero cero sesenta y nueve guión cero cero uno guión cero guión cero guión cero. Los linderos y dimensiones son los siguientes: NORTE: solar seis guión Estero, con cincuenta y cuatro metros; SUR: Calle Pública con treinta y seis metros, con seis centímetros;

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

ESTE: Calle Pública, con ciento ochenta metros cincuenta y cinco centímetros; OESTE: Solar dieciséis guión Estero con ciento setenta y nueve metros treinta centímetros. Lo que hace un área total de once mil seiscientos treinta metros cuadrados.- **HISTORIA DE DOMINIO.- A) FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, adquirió el inmueble por traspaso por fusión por absorción de **ALUMINIOS Y LAMINADOS S.A. (ALAFUNDI)** por **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Cañarte Arboleda, el veintinueve de octubre del dos mil cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el treinta y uno de enero del dos mil cinco, en el tomo seis, de fojas dos mil ochocientos setenta y nueve a dos mil ochocientos ochenta y cuatro, número un mil trescientos siete del Registro de Propiedades; **B) ALUMINIOS Y LAMINADOS S.A. (ALAFUNDI)**, adquirió el inmueble mediante el aporte y traspaso que hiciera Industrias Mercantiles S.A. IMSA en el aumento de capital de la compañía **ALUMINIOS Y LAMINADOS S.A. (ALAFUNDI)**, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el



República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

Guayaquil, el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos, de fojas dos ocho ocho dos tres a dos ocho ocho ocho cero, número un mil doscientos ocho del Registro de Propiedades, y anotada bajo el número cuarenta y siete del Repertorio.- **C) La compañía Industrias Mercantiles S.A. IMSA,** adquirió el inmueble compuesto de solar y edificaciones mediante venta que le hiciera la compañía FUNDISA S.A., según consta de la escritura pública autorizada por el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Nelson Cañarte Arboleda el veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- **D) FUNDISA,** adquirió el mencionado inmueble compuesto de solar y edificación mediante aporte que le hiciera en el acto de constitución de la compañía, la sociedad anónima Industrias Durimetal S.A., conforme consta de la escritura pública de constitución de la compañía FUNDISA S.A., otorgada ante la Notaría Décima Sexta del Cantón Guayaquil, el siete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el cinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, y el veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-- **DOS).- FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA,** transfiere por efectos de la Escisión a ECUASTREET S.A. un lote de terreno detallado en la

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

cláusula precedente. Los linderos expresados son los generales del inmueble, de manera que, si alguna parte no estuviere descrita dentro de aquéllos, ésta quedará también incorporada en la presente escritura, entendiéndose entonces que tales bienes comprenden además de los terrenos, todos los edificios, construcciones, cerramientos, etcétera, que actualmente existen y los aumentos, mejoras y construcciones y además todo lo que se considere inmueble de acuerdo a las prescripciones del Código Civil, incluyendo los bienes muebles, implementos, máquinas e instalaciones que forman parte ahora de los bienes raíces o establecimientos industriales, por accesión o por destinación, por estar adheridos al suelo o a las construcciones, las instalaciones, terrenos, edificios y maquinarias.- **TRES) TRANSFERENCIA DE CUENTAS DEL PATRIMONIO PROPIAMENTE DICHO.-**

Los señores Juan Gabriel Vilaseca De Prati y Julio Marcos Jurado Andrade, por los derechos que representan de FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, y en sus respectivas calidades de Presidente Ejecutivo, y Primer Vicepresidente Principal, Subrogante del Gerente General, declaran que transfieren en favor de la nueva Compañía, los activos fijos con su correspondiente proporción del patrimonio. **CUATRO)** Los señores Juan Gabriel Vilaseca De Prati y Julio Marcos Jurado Andrade, en sus respectivas calidades de Presidente Ejecutivo y Primer Vicepresidente Principal, Subrogante del Gerente General, debidamente autorizados por



República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

General de Accionistas de FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, y estipulando en favor de la nueva Compañía que ahora se constituye y que se denomina ECUASTREET S.A., acepta la transferencia de activos fijos y patrimonio descrito en líneas precedentes, en favor de ésta.-----

SEXTA: DEL CAPITAL SOCIAL INICIAL DE ECUASTREET S.A.- En virtud de la mencionada transferencia en bloque de parte del activo y patrimonio de FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, la nueva Compañía que ahora se origina nace con un capital de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una, que quedan adjudicadas en la siguiente forma: Un Mil Cuatrocientas Noventa y Siete acciones representativas de Un Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Dólares, por la Compañía SENOICCA INDUSTRIAL CO. LIMITED, de nacionalidad Islas Vírgenes Británicas; Cuatrocientas acciones, representativas de Cuatrocientos Dólares; por la compañía INVERK S.A., de nacionalidad panameña; Noventa y Cinco acciones representativas de Noventa y Cinco Dólares; por la empresa CÍA. KASTEL S.A., de nacionalidad panameña, y, Ocho acciones, representativas de Ocho Dólares, por el señor CARLOS ENRIQUE VARGAS MAYORGA, de nacionalidad ecuatoriana.-----

SÉPTIMA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: Los señores Juan Gabriel Vilaseca De Prati y Julio Marcos

República del
Ecuador



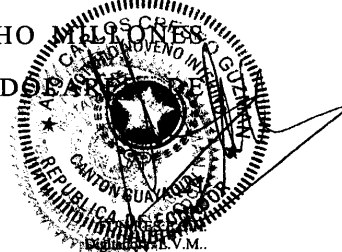
NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

Jurado Andrade, por los derechos que representan de FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, en sus respectivas calidades de Presidente Ejecutivo y Primer Vicepresidente Principal, Subrogante del Gerente General, declaran que el capital social de la nueva Compañía que nace con motivo de la Escisión está íntegramente pagado, pues proviene de la Cuenta Reserva de Capital. El balance inicial de la Compañía que se constituye con motivo de la Escisión es el que se agrega como documento habilitante y que forma parte de esta escritura.-**OCTAVA.-** A su vez los señores Juan, Gabriel Vilaseca De Prati y Julio Marcos Jurado Andrade, por los derechos que representan de FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, en sus respectivas calidades de Presidente Ejecutivo y Primer Vicepresidente Principal, Subrogante del Gerente General, declaran que el balance final, previo a la Escisión de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA es el que se acompaña como documento habilitante para que forme parte integrante de esta escritura pública.....

NOVENA.- DECLARACIONES.- Los señores Juan Gabriel Vilaseca De Prati y Julio Marcos Jurado Andrade, en sus respectivas calidades de Presidente Ejecutivo y Primer Vicepresidente Principal, subrogante del Gerente General, respectivamente, declaran que el capital social de la Compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, no se ha reducido y que se mantiene en los OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-----

DÉCIMA.- Los señores Juan Gabriel Vilaseca De Prati y Julio Marcos Jurado Andrade, en sus respectivas calidades de Presidente Ejecutivo y Primer Vicepresidente Principal, Subrogante del Gerente General, respectivamente de la Compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, en cumplimiento de las resoluciones adoptadas en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el treinta y uno de agosto del dos mil seis, dejan constancia que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA y ECUASTREET S.A., responderán solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el día en que esta escritura pública de escisión fuere inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, a partir de cuyo momento, como la Sociedad ECUASTREET S.A. habrá adquirido su personalidad jurídica y la capacidad de que gozan los sujetos de derechos, ya no existirá responsabilidad solidaria para las obligaciones que desde esa fecha cada una de las Compañías contraiga o asuma, pues, del cumplimiento de estas obligaciones responderá cada una, con su correspondiente patrimonio.-----

**República del
Ecuador**



**NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



**Abg. Carlos Crespo
Guzmán**

UNDÉCIMA: El inmueble que FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA ha transferido al capital de ECUASTREET S.A. se encuentra libre de todo gravamen o limitación al derecho de dominio.- **DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Nosotros Juan Gabriel Vilaseca De

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

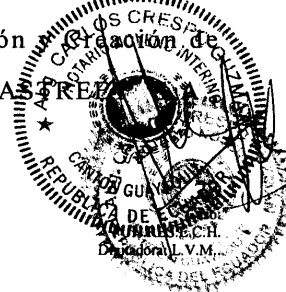


Abg. Carlos Crespo
Guzmán

Prati y Julio Marcos Jurado Andrade, en nuestras calidades de Presidente Ejecutivo y Primer Vicepresidente Principal, Subrogante del Gerente General, respectivamente de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, declaramos bajo juramento que mi representada no es contratista de obra pública con el Estado ni de ninguna de sus instituciones y no tiene deudas pendientes con el Estado.-----

DÉCIMA TÉRCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se agregan como tales, para que formen parte integrante y sustancial de la presente escritura, los siguientes documentos: **UNO)** Copia certificada del acta de Junta General de FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, celebrada el treinta y uno de agosto del dos mil seis; **DOS)** Copia de los nombramientos inscritos de las personas que comparecen en representación de FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, y de los Poderes otorgados a favor de las personas que comparecen en representación de las compañías SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED, INVERK S.A., CÍA. KASTEL S.A. **TRES)** Balances General y Estado de Resultados antes y después de la Escisión; Balance General Inicial de la ECUASTREET S.A., Cuadro de Escisión de FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.- ECUASTREET S. A.--- Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura de Escisión y creación de una nueva Sociedad denominada ECUASTREET S.A.



República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

quedando cualquiera de los otorgantes autorizados para solicitar su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y sus correspondientes inscripciones en los Registros Mercantil de Guayaquil y de la Propiedad de Guayaquil, así como para convocar a la primera Junta General de Accionistas de ECUASTREET S.A. que deberá reunirse para nombrar sus funcionarios.- Esta minuta está firmada por la Abogada Lupe Ortiz Molineros, con matrícula profesional número ocho mil cuatrocientos setenta y seis.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-----

Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura pública los siguientes documentos: Nombramientos de los intervinientes de Presidente Ejecutivo y Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA. Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha treinta y uno de agosto del dos mil seis.- Balance General, Balance Inicial y Balance Escindido.- Cuadro de Escisión; Poder otorgado por SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED a favor de las señoras María Teresa Vilaseca De Prati de Piovesán y Rossanna Vilaseca De Prati de Hidalgo, Nombramiento de Presidente de Inverk S.A.; Poder de CÍA. KASTEL S.A.,

S.A. FADESA, CELEBRADA EL 31 DE AGOSTO DEL 2006.-

compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, señores: ----

- 4) Ing. Carlos Vargas Mayorga, propietario de 37.069 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.-----

Gerente General de la Compañía.-----

relación con lo que se resuelva, decidir lo que ocurrirá con FÁBRICA DE



ENVASES S.A. FADESA, y cualquier asunto relacionado con los aspectos societarios de la Escisión que se acuerde.- 5) Conocer el balance general de la Compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA cerrado al día de hoy 31 de agosto del 2006, el mismo que se refiere al patrimonio de la sociedad sin tomar en consideración la Escisión.- 6) Conocer el balance general de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, una vez ocurrida la Escisión de la compañía.- 7) Conocer el balance inicial de la compañía que nace como consecuencia de la división de FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA- 8) Cualquier otra decisión que los accionistas consideren conveniente en relación con la Escisión.-----

Presidió la Junta el Presidente del Directorio, Sr. Juan José Vilaseca Valls, y actuó como Secretario, el Gerente General, Sr. Leonardo Brubaker Castells.-.

Una vez que el Secretario de acuerdo con los datos constantes en el Libro de Acciones y Accionistas, elaboró la lista de asistentes y constató que se encontraba presente la totalidad del capital pagado de la compañía, el Presidente declaró instalada la Junta y puso a consideración de los accionistas los puntos constantes en el Orden del Día, y de inmediato dispuso que se entre a conocer el primer punto del Orden del Día.-----

El Presidente de la compañía, manifiesta que de conformidad con lo que dispone el Artículo 39, y su último inciso de la Ley de Régimen Tributario Interno Codificada, y su Respectivo Reglamento, las empresas pueden reinvertir sus utilidades, considerando factible realizar un aumento de capital en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para que una vez perfeccionado el aumento éste se fije en la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para que de esta manera guarde armonía con el desarrollo financiero de la empresa.

La Junta General de Accionistas, luego de las deliberaciones del caso, resolvió por unanimidad de votos, esto es por 8.650.000 votos a favor lo siguiente:

 1.- AUMENTAR EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA QUE ACTUALMENTE ES DE OCHO MILLONES SEISCIENTOS

CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN LA SUMA DE DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON LO CUAL EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ASCENDERÁ A ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-

2.- QUE DICHO AUMENTO SE EFECTÚE MEDIANTE LA EMISIÓN DE 2,550.000 NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA DE ELLAS.

Continuando con el uso de la palabra, el Presidente manifiesta que corresponde a los accionistas suscribir las acciones materia del presente aumento de capital, para lo cual advierte que estos tienen derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en proporción a las acciones que actualmente tienen en propiedad, a no ser que exista declaración expresa por parte de ellos renunciando a dicho derecho.

A continuación los accionistas: Senoicca Industrial, Co. Limited, Inverk S.A.; Cía. Kastel S.A. y el Ing. Carlos Vargas Mayorga, expresan su deseo de suscribir las 2,550.000 nuevas acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, materia del presente aumento de capital suscrito, a prorrata de lo que actualmente tienen en propiedad y a pagarlas en su totalidad con las cuentas: Utilidades Reinvertidas del ejercicio fiscal del 2005 que asciende a US\$ 2,474,768.88, junto con parte de la Reserva Legal del año 2005 y de la Reserva Legal de años anteriores que suman un total de US\$ 75,231.12, tal como consta en el cuadro presentado por el Gerente General y aprobado en forma unánime por la Junta General de Accionistas, documento que contiene la información pertinente, para así conocer matemáticamente la asignación y suscripción de las nuevas acciones entre los actuales accionistas, el mismo que se incorpora a la presente Acta. Se deja expresa constancia que los accionistas renuncian en forma expresa y con arreglo a la Ley, su derecho a exigir proporcionalidad y aceptan y ratifican la forma de asignación de pago constante en el cuadro de aumento de capital.



Luego de las deliberaciones del caso, la Junta por unanimidad de votos resolvió:

3.- APROBAR LA SIGUIENTE LISTA DE SUSCRIPTORES Y FORMA DE PAGO:

SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED, SUSCRIBE 1,908.390 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, LAS CUALES LAS PAGA EN SU TOTALIDAD CON LAS CUENTAS: UTILIDADES REINVERTIDAS Y RESERVA LEGAL

INVERK S.A., SUSCRIBE 510.000 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, LAS CUALES LAS PAGA EN SU TOTALIDAD CON LAS CUENTAS: UTILIDADES REINVERTIDAS Y RESERVA LEGAL.

CÍA KASTEL S.A., SUSCRIBE 120.683 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, LAS CUALES LAS PAGA EN SU TOTALIDAD CON LAS CUENTAS: UTILIDADES REINVERTIDAS Y RESERVA LEGAL.

ING. CARLOS VARGAS MAYORGA, SUSCRIBE 10.927 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, LAS CUALES LAS PAGA EN SU TOTALIDAD CON LAS CUENTAS: UTILIDADES REINVERTIDAS Y RESERVA LEGAL.



Conocido y resuelto el punto anterior, el Presidente puso a consideración el tercer punto del orden del día, manifestando que se ha permitido preparar un proyecto de Reforma Parcial al Estatuto Social de la Compañía, el mismo que va acorde con el desarrollo actual de la empresa, y en el sentido de que el mismo prevea nuevas atribuciones para el Presidente Ejecutivo y Gerente General o quienes legalmente hicieren sus veces, de tal forma que cualesquiera de ellos puedan suscribir obligaciones con instituciones financieras, conforme al

desarrollo de la compañía, por lo que pone a consideración de los accionistas para que resuelvan al respecto.

Luego de las deliberaciones del caso, la Junta por unanimidad de votos resuelve:

3.- REFORMAR LOS ARTÍCULOS: TERCERO, CUARTO, VIGÉSIMO PRIMERO LITERAL F); Y TRIGÉSIMO CUARTO Y CODIFICAR INTEGRAMENTE EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, CUYO TEXTO DIRÁ ASÍ:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA

CAPÍTULO PRIMERO DENOMINACIÓN, DOMICILIO PLAZO Y OBJETO

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La sociedad tendrá la denominación objetiva de FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, de nacionalidad ecuatoriana. El domicilio principal será el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá abrir sucursales, agencias u oficinas en cualesquiera otros lugares de la República o fuera de ella, por resoluciones de la Junta General y cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.----

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO Y OBJETO: El *PLAZO* de duración de la Compañía es de CIENTO AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del contrato de constitución en el Registro Mercantil, y su **OBJETO SOCIAL PRINCIPAL:** Será la elaboración, la fabricación y el montaje de toda clase de envases, tubos y tapas de hojalata, aluminio y plásticos o cualquier otro material; el diseño, la reparación, la fabricación de maquinarias para conservas y la elaboración de éstas, así como el laqueo, el barnizado y el litografiado de hojalata y/o envases de cualquier material. La producción de barras y perfiles de aluminio y piezas moldeadas de aluminio y cualquier otro producto relacionado con la fundición de laminación de aluminio, pudiendo para tal efecto ejecutar todos los actos



y celebrar todos los contratos lícitos que fueren menester. También podrá dedicarse a cortar y partir bobinas de láminas metálicas, ferrosos y no ferrosos, el litografiado, barnizado, parafinado, lubricado, antioxidante, aplicación de recubrimientos especiales, horneado, lavado, pintado y limpieza de láminas metálicas. Además, podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa y distribución de toda clase de artículos y mercaderías, y ser agente, distribuidora o representante de firmas nacionales o extranjeras. La compañía podrá realizar actividades de depósito aduanero. En aplicación de su objeto social, la Compañía podrá brindar todo tipo de asistencia técnica a terceros. Podrá asimismo, poseer acciones o participaciones y ser accionista o socia de otras Compañías ecuatorianas o foráneas.

CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL: El capital social de la Compañía es de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 11,200,000), dividido en ONCE MILLONES DOSCIENTAS MIL acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una.-----

ARTÍCULO CUARTO: ACCIONES: Las acciones constarán en títulos que podrán ser suscritos por el Presidente del Directorio y el Gerente General o por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General y numerados en forma sucesiva del 001 a la 11.200.000 inclusive, pudiendo un solo título representar varias acciones.-----

ARTÍCULO QUINTO: VOTOS Y RESPONSABILIDADES: Cada acción da derecho a un voto en las resoluciones de la junta general aunque sean varios los dueños de ella. La responsabilidad en general de los accionistas se limita al monto o valor de sus acciones. Las acciones que no estén totalmente liberadas solo dan derecho a voto en proporción a su valor pagado.-----

 **ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL Y DERECHO DE PREFERENCIA:** La Compañía podrá acordar el aumento del capital mediante la emisión de nuevas acciones o la elevación del valor de las ya

emitidas, y los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso.-----

ARTÍCULO SÉPTIMO: PROPIEDAD DE ACCIONES: El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones y se considerará como dueño de ellas a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas.----

ARTÍCULO OCTAVO: FALTA DE TÍTULOS: En caso de extravío o destrucción de algún título de acción se observará el procedimiento establecido en el artículo 197 de la Ley de Compañías.---

ARTÍCULO NOVENO: DERECHOS DEL TITULAR Y USUFRUCTO DE ACCIONES: Todo accionista tiene como derechos fundamentales, de los cuales no se le puede privar, los consignados en el artículo 207 de la Ley de Compañías. En el caso de usufructo de acciones de la Compañía, el usufructuario, además del derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo y a que se repartan dentro del mismo, tendrá derecho a intervenir y votar en las juntas generales de accionistas con el número de votos que corresponda a las acciones materia del usufructo; a integrar los órganos de administración o de fiscalización de la Compañía, en los mismos términos que los que se aplican a los restantes accionistas de la Compañía y de conformidad a la Ley; a impugnar las resoluciones de la junta general y demás organismos de la Compañía en la forma contemplada en la Ley; a hacerse representar en la junta general por persona extraña de la manera establecida en la ley para los accionistas; a solicitar la convocatoria a Junta General y recurrir de la negativa que se opusiere a su petición, en los términos fijados en la Ley; a solicitar la intervención de la Superintendencia de Compañías en los casos y cumpliendo con los requisitos que para el efecto señale la Ley, y a que se le confieran los informes y documentos indicados en el artículo quince de la Ley de Compañías.-----

ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas podrán hacerse representar en la junta general por persona extraña mediante carta dirigida al Gerente General, en cada caso, o por poder otorgado conforme a derecho. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores, los comisarios de la Compañía. Para que el mandatario pueda suscribir nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos



general será necesario que en la carta poder o en el poder notarial que acredite su representación se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario actúe en virtud de un poder general suficiente. Cada accionista sólo puede hacerse representar por un mandatario ante la junta general, para cada efecto, cualquiera que fuere el número de sus acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de una o más acciones de su mandante en un sentido y de otra y otras acciones del mismo, en sentido distinto. Pero la persona que sea mandataria de varios accionistas podrá votar distintivamente en representación de cada uno de sus mandantes.-----

CAPÍTULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO UNDÉCIMO: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN:
El gobierno y administración de la sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas, al Directorio, al Presidente del Directorio, al Presidente Ejecutivo, al Primer y Segundo Vicepresidentes Principales o Alternos, al Gerente General y a los Gerentes de Area. La fiscalización y control corresponde al Comisario de la Sociedad, quien tendrá un suplente para que actúe en su falta o ausencia.-----

ARTÍCULO DUODÉCIMO: INTEGRACIÓN Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Sociedad y, en consecuencia las decisiones que ella tome de conformidad con la Ley, las Regulaciones de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto, obligan a todos los accionistas.---

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las juntas generales de accionistas son ordinarias o extraordinarias y, salvo lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, se celebrarán en el domicilio principal de la Sociedad. Las juntas *ordinarias* se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio

económico, para tratar, sin perjuicio del análisis y resolución de otros asuntos, los siguientes:-----

13.1.- Informe del Gerente General y Comisario de la Compañía, así como del balance y sus correspondientes anexos, acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda.-----

13.2.- La distribución de los beneficios sociales y la formación de fondos de reserva, según el proyecto que para el efecto presente el Directorio.---

13.3.- La designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la ley y el presente estatuto.-----

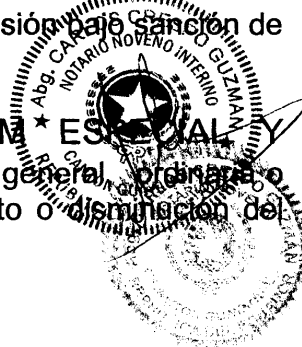
Las juntas *extraordinarias* se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los puntos que consten en el orden del día.-----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS: Las convocatorias a sesiones de junta general las hará el Directorio, el Presidente o el Gerente General, por propia iniciativa o a pedido de accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital pagado. Las convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con no menos de ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Para toda sesión se convocará especial e individualmente al comisario, pero su a inasistencia no será causal de diferimiento la misma.----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM: El quórum necesario para la constitución de las juntas generales, en primera convocatoria, será de la mitad del capital pagado; en segunda, sesionará con el número de accionistas presente, cualquiera que éste sea.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL: No obstante lo expresado en los dos artículos precedentes, la Junta General se entenderá legalmente convocada y constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que los asistentes representen todo el capital pagado y acepten por unanimidad la celebración de la reunión. Todos los asistentes deberán suscribir el acta de la sesión bajo sanción de nulidad.-----

 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM ESPECIAL Y TERCERA CONVOCATORIA:** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del



capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Sociedad en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del presente estatuto, en primera convocatoria, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y de no producirse el quórum requerido, se efectuará una tercera convocatoria; la junta general así convocada se reunirá con el número de accionistas representados, cualquiera que éste sea. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas por el voto favorable de, por lo menos, las tres cuartas partes del capital pagado representado en ella.-----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DECISIONES POR RESULTADO NUMÉRICO: Exceptuando los casos previstos en la Ley de Compañías y en este estatuto, las decisiones de la junta general serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate en una votación, el asunto tratado se considerará no aprobado, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en una junta posterior.----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PROHIBICIÓN PARA VOTAR: Los accionistas-administradores, a pesar de los derechos que le son propios, no podrán votar en la aprobación de los balances que presentaren, en las deliberaciones respecto de su responsabilidad ni en las que se refieren a operaciones en que tengan intereses contrapuestos a los de la sociedad.--

ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, PRESIDENTE EJECUTIVO, SECRETARIO Y ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES: Presidirá las juntas generales el Presidente del Directorio de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la misma. En caso de falta del Presidente del Directorio lo subrogará el Presidente Ejecutivo, y en caso de que éste también faltare, lo subrogará el Primero o Segundo Vicepresidente Principal o Alterno, en su orden, y si éstos también faltaren, actuará de Presidente, la persona que elija la Sala. En caso de falta o ausencia del Gerente General, lo subrogará el Primer o Segundo Vicepresidente Principal o Alterno, en su orden, y si éstos también faltaren, actuará de Secretario, la persona presente que elija la Sala. Las Actas de las deliberaciones y resoluciones de la Junta General

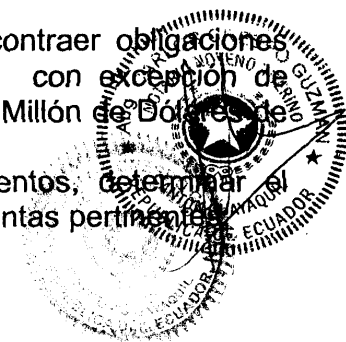


se asentarán, luego de aprobadas, en el libro destinado para el efecto o en hojas móviles escritas a máquina, debiendo ser legalizadas con las firmas del Presidente y del Gerente General-Secretario o de quienes hicieren sus veces. De cada sesión se formará un expediente con la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma y en los términos establecidos en la ley y en el estatuto; la lista de los asistentes con la constancia de las acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponda; los poderes y cartas presentados para actuar en la Junta y los demás instrumentos que hayan sido conocidos por ésta.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General las que señala la Ley y este estatuto, especialmente las siguientes:

- A) Designar o elegir para un período de DOS AÑOS a los diez miembros de elección del Directorio, cinco Principales y cinco Suplentes; al Presidente del Directorio, al Presidente Ejecutivo, al Primer y Segundo Vicepresidentes Principales y Alternos, al Gerente General y a los Comisarios Principal y Suplente de la Sociedad; aceptar sus excusas o renunciias; y, removerlos por causas justificadas;
- B) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que deberá presentar el Gerente General y el Comisario actuante sobre los negocios sociales de la Compañía;
- C) Resolver acerca de la distribución de utilidades y de los porcentajes destinados a formar el fondo de reserva;
- D) Reformar e interpretar el estatuto social y acordar el aumento o disminución del capital social, la ampliación o disminución del plazo de duración, la fusión, la escisión, la disolución y la liquidación de la Compañía;
- E) Autorizar la adquisición, enajenación, venta y gravámenes de bienes raíces de cualquier valor, y la adquisición o transferencia de patentes o marcas; o los actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales;
- F) En los actos o contratos, que no sean para contraer obligaciones bancarias, y para las compras de toda clase, con excepción de materia prima, cuando su cuantía exceda de Un Millón de Dólares de los Estados Unidos de América;
- G) Nombrar los liquidadores y fijar sus emolumentos, determinar el procedimiento de la liquidación y aprobar las cuentas pertinentes;

R



- H) Tomar decisiones en orden a lograr una mejor marcha económica de la Compañía;
- I) Resolver sobre la emisión de obligaciones; y,
- J) Conocer y resolver todos los asuntos que no sean de competencia del Directorio o de los administradores o que éstos sometan a su conocimiento.-----

CAPÍTULO CUARTO: EL DIRECTORIO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: COMPOSICIÓN, ELECCIÓN Y DURACIÓN DE SUS FUNCIONES: El Directorio de la Compañía estará formado por siete miembros: El Gerente General y el Presidente del Directorio como integrantes natos, y los diez restantes, cinco Principales y cinco Suplentes, elegidos por la Junta General. Los Directores durarán DOS AÑOS en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para desempeñar el cargo de Director no se requiere ser accionista de la Sociedad.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DEL DIRECTORIO: El Presidente del Directorio presidirá las sesiones de Directorio y actuará como Secretario el Gerente General de la compañía. En caso de falta del Presidente del Directorio lo subrogará el Presidente Ejecutivo, y si éste también faltare lo subrogará el Primero o Segundo Vicepresidente Principal o Alterno en su orden, y si éstos también faltaren, lo hará la persona que al efecto, la Sala designe de entre los presentes. En caso de falta o ausencia del Gerente General, lo subrogará el Primero o Segundo Vicepresidente Principal o alterno en su orden, y si éstos también faltaren, actuará de Secretario, la persona que al efecto designe de entre los presentes la Sala. Las actas de las deliberaciones y resoluciones del Directorio se asentarán, luego de aprobadas, en el libro destinado para el efecto o en hojas móviles escritas a máquina, debiendo ser legalizadas con las firmas de todos los Miembros del Directorio, así como del Presidente del Directorio y del Gerente General-Secretario o de quienes hicieren sus veces.—

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: CONVOCATORIA A SESIONES DE DIRECTORIO: La convocatoria a sesiones de Directorio se efectuará mediante carta, facsímil, correo electrónico u otro medio de comunicación que permitan obtener constancias de recepción dirigidas al domicilio o a la dirección designada por el Director a este efecto, dirigida a sus miembros, individual o conjuntamente, y suscritas por el Presidente o por el Gerente General o por quienes hicieren sus veces o por tres de sus miembros cuando menos. Sin embargo, el Directorio podrá sesionar, sin convocatoria previa, en cualquier tiempo y, lugar del país si todos sus miembros se hallan presentes y están de acuerdo en la reunión y en la lista de asuntos que habrá de tratarse en la misma. En este caso, todos los concurrentes deberán firmar el acta correspondiente bajo sanción de nulidad.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: QUÓRUM Y MAYORÍA: El Directorio puede sesionar válidamente con cuatro o más de sus miembros, pero en todos los casos sus resoluciones se tomarán con el voto conforme de por lo menos cuatro de ellos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes:

- a) Establecer la política de la empresa en todos sus órdenes y aprobar u objetar los planes de acción, reglamentos y presupuestos que presente el Gerente General;
- b) Nombrar a los Gerentes de Área de la compañía y a los Procuradores Judiciales de la misma;
- c) Establecer las atribuciones y deberes para los Gerentes de Área y Procuradores Judiciales de la Compañía;
- d) Fijar las remuneraciones de los funcionarios de la compañía;
- e) Presentar cada año un informe de labores a la Junta General Ordinaria; y,
- f) Conocer cualquier otro asunto que no esté reservado a la Junta General de Accionistas o a otro órgano administrativo por la Ley o este estatuto.--

[Handwritten signature]

**CAPÍTULO QUINTO
DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
PRESIDENTE EJECUTIVO DEL PRIMER**

CARLOS CRESPO
NOVENO IN

REPUBLICA DEL ECUADOR

MAN

SEGUNDO VICEPRESIDENTES PRINCIPALES Y ALTERNOS DEL GERENTE GENERAL Y GERENTES DE ÁREA

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ELECCIÓN Y DURACIÓN DE LOS CARGOS: El Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Primer y Segundo Vicepresidentes Principales y Alternos, y el Gerente General, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán DOS AÑOS en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para el desempeño de tales funciones no se requiere ser accionista de la Compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: FUNCIONES PRORROGADAS: Aunque fenezca el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de Administración y Fiscalización de la Compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL: Al Presidente Ejecutivo y al Gerente General le corresponden individual o conjuntamente, las atribuciones y deberes establecidos en la Ley y en este Estatuto, así:

- A)** Dirigir y ejecutar las operaciones que deba realizar la Sociedad para el cumplimiento de sus fines;
- B)** Administrar los bienes y negocios de la Sociedad y precautelar sus intereses;
- C)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, en la forma prevista en el artículo Trigésimo Cuarto del Estatuto Social;
- D)** Ejecutar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que sean menester para el cumplimiento de los fines de la sociedad, así como adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre de la misma conforme se determina en el Artículo Trigésimo Cuarto de este Estatuto, especialmente:

Uno) Girar, suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio o pagarés a la orden, cheques y otros títulos de crédito;

Dos) Efectuar operaciones bancarias de todo género y depositar y retirar fondos por cualquier medio lícito;

- E) Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía, aceptar sus renunciaciones y fijar sus remuneraciones, y
- F) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de este estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES INDIVIDUALES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL:

CORRESPONDE ESPECIALMENTE AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO:

- a) Actuar como Presidente de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de la compañía, y actuar como Presidente de las Sesiones del Directorio de la Compañía, y suscribir las actas respectivas;
- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía.

CORRESPONDE ESPECIALMENTE AL PRESIDENTE EJECUTIVO:

- a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las obligaciones que emita la Compañía;
- b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en la forma prevista en el Artículo Trigésimo Cuarto de este estatuto.

CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL:

- a) Actuar como Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio, y suscribir las actas respectivas;
- b) Suscribir conjuntamente con el Presidente del Directorio o el Presidente Ejecutivo los títulos de acciones de la Compañía;
- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de las obligaciones que emita la Compañía, cuando su cuantía exceda del monto fijado en el Artículo Trigésimo Cuarto del Estatuto Social;
- d) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en la forma prevista en el Artículo Trigésimo Cuarto de este estatuto;
- e) Presentar y poner a consideración de la Junta General de Accionistas los balances, cuentas e informes sobre su gestión administrativa.



- f) Otorgar Poder Especial a favor de terceros sin necesidad de autorización del Directorio ni de la Junta General de Accionistas, a fin de que suscriban actos o contratos hasta un monto de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES PRINCIPALES Y ALTERNOS: El Primer y Segundo Vicepresidentes Principales y Alternos, reemplazarán al Presidente del Directorio, al Presidente Ejecutivo o al Gerente General, según corresponda, en orden de jerarquía, esto es, Primer y Segundo Vicepresidentes Principales y luego Primer y Segundo Vicepresidentes Alternos, en caso de ausencia temporal de cualquiera de éstos. En caso de ausencia definitiva, la Junta General de Accionistas designará su reemplazo.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUBROGACIÓN DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL: El Primer o Segundo Vicepresidentes Principal o Alternos reemplazarán al Presidente del Directorio, al Presidente Ejecutivo o al Gerente General en los casos de falta o ausencia temporal de éstos, pero si la falta es definitiva la Junta General de Accionista designará su reemplazo.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS GERENTES DE ÁREAS:

GERENTES DE ÁREAS: Los Gerentes de Área de la Compañía tendrán las atribuciones y deberes que expresamente señale el Directorio de la Compañía, con sujeción a la Ley y a este Estatuto, por lo que no podrá incluirse entre aquellas la representación legal de la sociedad.

CAPÍTULO SEXTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente Ejecutivo y el Gerente General, en forma individual, representarán legal, judicial o extrajudicialmente a la Sociedad.

1.- El Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quienes legalmente hicieren sus veces, actuarán en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio ni de la Junta General de Accionistas, para que con su sola firma puedan intervenir en lo siguiente:

1.1. En los actos o contratos incluyendo compras de toda clase, y que no estén relacionados a materia prima, incluyendo operaciones bancarias no relacionadas a materia prima, cuando su cuantía no exceda de Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América.

1.2. En los contratos de compra de materias primas y en la suscripción de cartas de créditos, avales, garantías o cualquier otra obligación bancaria, relacionadas a la compra de materia prima, comprometiendo a la compañía hasta por un mnto de Dos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América

2.- El Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quienes legalmente hicieren sus veces, actuarán en forma conjunta sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General de Accionistas, única y exclusivamente para lo siguiente:

2.1. En los actos o contratos no relacionados a materia prima, y que sean para contraer obligaciones bancarias no relacionadas a la compra de materia prima, cuya cuantía sea entre Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América hasta Un Millón de Dólares de los Estados Unidos de América.

2.2. En la compra de materia prima, órdenes de compra, contratos, suscripción de cartas de créditos, avales, garantías o cualquier otra obligación bancaria, relacionadas a la compra de materia prima, cuya cuantía exceda de Dos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América.

3.- El Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quienes legalmente hicieren sus veces, actuarán en forma conjunta ^{necesitarán} autorización de la Junta General de Accionistas para lo siguiente:



3.1. En los actos o contratos, que no sean para contraer obligaciones bancarias, y para las compras de toda clase, con excepción de materia prima, cuando su cuantía exceda de Un Millón de Dólares de los Estados Unidos de América.

3.2. Para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o para transferir o enajenar marcas o patentes o para intervenir en actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: COMISARIO Y SUS ATRIBUCIONES: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y otro Suplente, que durarán DOS AÑOS en sus cargos y que tendrán todas las obligaciones y atribuciones señaladas en este estatuto y en la Ley de Compañías. El suplente actuará sólo a falta y en subrogación del principal.---

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: CONSEJO DE VIGILANCIA: La Junta General de Accionistas podrá decidir, a su criterio y cuando tenga a bien hacerlo, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El Comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidas a dicho organismo bajo ninguna circunstancia.----

CAPÍTULO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN

 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: CAUSAS PARA LA DISOLUCIÓN:** La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías, y anticipadamente

cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas en la forma establecida por la misma Ley.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN: Para la liquidación de la Compañía la Junta General de Accionistas deberá: a) Designar uno o más liquidadores; b) Dictar las normas para la liquidación; y, c) Señalar las facultades del o de los liquidadores, y en todo lo no previsto en esta norma se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-----

CAPÍTULO NOVENO: DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: BALANCES: No podrá ser aprobado ningún balance sin el previo conocimiento del Directorio e informe del comisario, a cuya disposición se pondrán dichos balances así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que se reunirán la Junta General que los conocerá. El Balance General y el estado de la cuenta Pérdidas y Ganancias y sus anexos, la memoria del administrador, el informe del Comisario y del Directorio si lo hubiere estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que debe conocerlos.-----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL: La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva legal, hasta que éste ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social.-----

Texto del Estatuto Social, que es aprobado en forma unánime por los accionistas de la Compañía.-----

A continuación la Junta General procedió a tratar sobre el cuarto punto del Orden del Día cual era: Conocer y resolver respecto de la escisión de la Compañía y aprobar las bases de tal operación; y en relación con lo que se resuelva, decidir lo que ocurrirá con FÁBRICA DE ENVASES S.A.



FADESA y cualquier tema relacionada con los aspectos societarios de la Escisión que se acuerde.-----

El Presidente, manifestó a los accionistas, respecto de la conveniencia de Escindir la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, manteniendo a la Compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, y, creando con la separación de sus activos consistentes en: Parte de los Activos Corrientes, Lote de Terreno y edificación ubicado en el Km. 15 1/2 de la Vía a Daule, Parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, parte de Cuentas y documentos por Cobrar y parte de Otros Activos, una nueva Compañía que se encargará del cuidado y administración de ese inmueble. El Presidente solicitó a los accionistas deliberar sobre todos estos aspectos antes aludidos, y determinar las bases para la Escisión.--

La Junta General luego de deliberar y analizar la exposición del Presidente, por unanimidad de votos resolvió:

4.1) Aprobar la Escisión, o división de la Compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA

4.2) Aprobar que con motivo de tal Escisión ocurran los siguientes hechos o actos jurídicos:

a) Que se mantenga intacta la naturaleza jurídica y más aspectos relacionados con el contrato social de FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA

b) Que se transfiera o traspase a la nueva Compañía que se denominará ECUASTREET S.A. y que nace como consecuencia de la Escisión de FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, el valor de los activos que por un total de UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, constan registrados en la contabilidad de la compañía, los mismos que son transferidos a valor de libros y que consisten en: Parte de los Activos Corrientes, Lote de Terreno y edificación ubicado en el Km. 15 1/2 de la Vía a Daule, Parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, parte de Cuentas y documentos por Cobrar y parte de Otros Activos, y como contrapartida pasivos por US\$ 1,500,000.00, y Reserva de Capital US\$ 2,000.-----

c) Que de la cuenta Reserva de Capital se utilice para cancelar el capital de la compañía que nace como consecuencia de la Escisión, asignándosele a los accionistas: Senoicca Industrial, Co. Limited, 1,497 acciones; Inverk S.A., 400 acciones, Cía. Kastel S.A. 95 acciones, y, Carlos Vargas Mayorga, 8 acciones, siendo estos accionistas, quienes deberán recibir a cambio en esos mismos montos, las acciones que se emitan en la nueva Compañía denominada ECUASTREET S.A.-

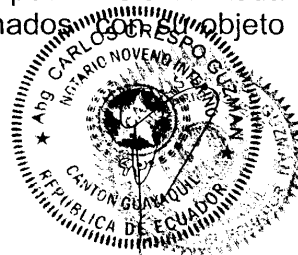
Se deja claramente establecido que los accionistas renuncian en forma expresa a su derecho a exigir proporcionalidad en relación con el porcentaje que mantienen cada uno de ellos, ya sea por razones de orden número o por cualquier otra causa y aceptan y ratifican el número de acciones asignada a cada uno de ellos.

d) Que en virtud de tal traspaso en bloque del patrimonio, se conforme una nueva Compañía, denominada ECUASTREET S.A., de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, con facultad de establecer sucursales, cuyo capital social será de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y cuya vida jurídica se someterá a la Ley de Compañías y a los Estatutos Sociales, que, leídos y aprobados por esta Junta General, se insertan a continuación:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ECUASTREET S.A.

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO.- Se establece una sociedad anónima que se denomina ECUASTREET S.A., de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con facultad de establecer sucursales en cualesquiera otros lugares de la República o fuera de ella, previa autorización del Directorio.- El plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la compra, venta y arrendamiento de bienes inmuebles, ubicados en cualquier ciudad del país. Podrá dedicarse asimismo, al cuidado y administración de bienes inmuebles y maquinarias y equipos destinados a la industria, pudiendo celebrar respecto de tales bienes cualquier tipo de acuerdo o contrato; podrá asimismo comprar, vender y en general tener inversiones en acciones, derechos y participaciones en compañías anónimas, nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá adquirir toda clase de bienes, muebles e inmuebles y obligarse de cualquier forma así mismo; podrá celebrar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos relacionados con su objeto social.



CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la Compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en 2.000 acciones ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, suscritas y pagadas en su totalidad, capital que podrá ser aumentado o disminuido si así lo resuelve la Junta General de Accionistas. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, podrá suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital.

ARTÍCULO CUARTO.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor nominal de nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la 001 a la 2.000 inclusive, y constarán en títulos que podrán representar una o más acciones. Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la Compañía.

ARTÍCULO QUINTO: REGISTRO DE ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se extenderán en libros o talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y certificados se registrarán además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

ARTÍCULO SEXTO.- DERECHOS DEL ACCIONISTA.- Son derechos fundamentales del accionista, de los cuales no se lo puede privar: 1) La calidad de accionista.- 2) Participar en los beneficios sociales debiendo observarse igualdad de tratamiento, para los accionistas de la misma clase; 3) Participar en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; 4) Intervenir en las Juntas Generales cuando sus acciones le den derecho al voto, según el estatuto.- 5) Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la Compañía, si fueren elegidos en la forma prescrita por la Ley y el Estatuto.- 6) Gozar de la preferencia para la suscripción de acciones, en el caso de aumento de capital en la proporción correspondiente a sus acciones.- 7) Impugnar las resoluciones de la Junta General y demás organismos de la compañía en los casos y en la forma

establecida en los artículos de la Ley de Compañías. No podrá ejercer este derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes.- 8) Negociar libremente sus acciones; y, 9) Los demás derechos y atribuciones que les otorgue la Ley de Compañías y este Estatuto Social.-

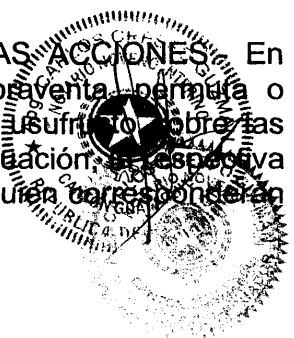
ARTÍCULO SÉPTIMO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca registrado como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.-

ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transfiere y transmite de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- La transmisión o transferencia de dominio de las acciones no surtirá efecto contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- DUPLICADO.- Si un título o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la Compañía por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o al certificado anulado.-

ARTÍCULO DÉCIMO.- RESPONSABILIDAD.- Cada acción da derecho a un voto, en proporción a su valor pagado. Los accionistas únicamente responderán por el monto de sus acciones. El accionista concurrirá personalmente a la Junta General, pero podrá hacerse representar mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente, en la que se designe a la persona que ha de representarlo. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios de la compañía.

 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DEL USUFRUCTO DE LAS ACCIONES.** En caso de que se desmembren o separen por compra-venta, permuta o cualquier otro título gratuito, la nuda propiedad y el usufructo sobre las acciones de la Compañía, y mientras subsista esta situación, la respectiva calidad de accionista la tendrá el nudo propietario, a quien corresponderán



todos los derechos que para los accionistas establecen la Ley y el Estatuto Social, excepto el derecho de percibir las utilidades o las ganancias sociales obtenidas en cada ejercicio anual, y en general, durante el período del usufructo que corresponderá al usufructuario.

CAPÍTULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, el Primero y Segundo Vicepresidentes, el Gerente General, los que tendrán las atribuciones que les competen por la Ley y las que señalan estos estatutos. La fiscalización y control corresponde al Comisario de la sociedad quien tendrá un Suplente para que actúe en su falta o ausencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INTEGRACIÓN Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas constituida con el quórum que señalan estos estatutos es el Organo Supremo de la sociedad y en consecuencia sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio, al Presidente, al Primer Vicepresidente, al Segundo Vicepresidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias y salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, las Ordinarias se celebrarán en el domicilio principal de la Sociedad por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y las Extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales Ordinarias se considerarán, sin perjuicio del análisis y resolución de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Los informes del Gerente General y del comisario, así como los balances y anexos acerca de los negocios sociales del último ejercicio económico; b) La distribución de los beneficios sociales y la formación de fondos de reserva según el proyecto que será presentado por el directorio; c) La designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la Ley y este Estatuto.-



ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Junta General, las hará el Directorio, el Presidente o el Gerente General, por propia iniciativa o a pedido de accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. Tales convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, expresándose el lugar, día, hora y objeto de la Junta. Salvo las excepciones legales será nula toda resolución sobre un objeto no mencionado en la convocatoria.- Para toda sesión se convocará especial e individualmente a los Comisarios, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL: DEL QUÓRUM.- La Junta General no podrá instalarse para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos, la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales que no pudieren reunirse en primera convocatoria se reunirán en segunda, con el número de accionistas presentes y no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá variar el objeto de la primera. En general, antes de declararse instalada toda Junta General de Accionistas, el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario, deberá formular la lista de asistentes a la Junta General de conformidad con la Ley. Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las Juntas Generales de Accionistas, se entienden sin perjuicio de los casos en que por disposiciones especiales de la Ley o de estos Estatutos se requiere una mayor asistencia de accionistas.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado; y los accionistas o sus representantes, acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén unánimemente de acuerdo con los puntos a tratarse en dicha Junta, quienes suscribirán el Acta bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM ESPECIAL Y TERCERA CONVOCATORIA.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada o el



compañía, la reactivación de la sociedad en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualquier modificación del presente estatuto, se requiere en primera convocatoria, el quórum señalado en el Artículo décimo sexto precedente. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiere la concurrencia aludida se efectuará una tercera convocatoria. Para los casos previstos en este artículo las decisiones de la Junta General serán adoptadas por el voto favorable, de por lo menos, las tres cuartas partes del capital pagado representado en ella.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DECISIONES POR RESULTADO NUMÉRICO.- Exceptuando los casos previstos en la Ley de Compañías y en este Estatuto, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. En caso de empate en una votación, el asunto tratado se considerará no aprobado, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en una Junta posterior.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: PROHIBICIÓN PARA VOTAR.- Los accionistas administradores, a pesar de los derechos que le son propios, no podrán votar en la aprobación de los balances que presentaren, en las deliberaciones respecto de su responsabilidad ni en las que se refieren a operaciones en que tengan intereses contrapuestos a los de la sociedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General de Accionistas mediante apoderado con poder notarial general o especial suficientes para el efecto. Para que el mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la Junta General de Accionistas, será necesario que en la carta poder o en el poder notarial que acredite su representación se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario actúe en virtud de un poder general suficiente. Cada accionista solo puede hacerse representar por un mandatario ante la Junta General, para cada efecto, cualquiera que fuere el número de sus acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de uno o más acciones de su mandante en un sentido y de otra y otras acciones del mismo, en sentido distinto. Pero la persona que sea mandatario de varios accionistas podrá votar distintamente en representación de cada uno de sus mandantes.---

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará como Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediato. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta el Primer Vicepresidente y en caso de que éste también faltare lo hará el Segundo Vicepresidente, y en caso de que éste también faltare, lo hará la persona que para el efecto designen los concurrentes. Para el caso de ausencia del Gerente General, actuará como Secretario el Primer Vicepresidente y en caso de que éste también faltare, lo hará el Segundo Vicepresidente, y en caso de que éste también faltare lo hará la persona que al efecto designen los concurrentes. De cada sesión de Junta General se formará el respectivo expediente ordenado por la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones y deberes privativas de la Junta General de Accionistas: A) Designar o elegir para un período de DOS AÑOS a los tres miembros del Directorio, al Presidente, al Primer Vicepresidente, al Segundo Vicepresidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente de la Sociedad.- B) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente.- C) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente.- D) Conocer y aprobar los balances, cuentas, inventarios e informes que deberán presentar el Gerente General y Comisario sobre los ingresos sociales del ejercicio económico del año anterior, acompañados al respectivo informe del comisario actuante.- E) Ordenar, considerando las recomendaciones del Gerente General el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar cuando fuere del caso el porcentaje de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la compañía.- F) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición, y ordenar o alterar el destino o disposición de los mismos en la forma que considere conveniente.- G) Conocer y resolver cualquier asunto que le sometan a su consideración, el Directorio, el Presidente, el Primero o Segundo Vicepresidente, el Gerente General o cualquier funcionario de la compañía con las más amplias facultades.- H) Reformar los presentes estatutos de conformidad con la Ley.- I) Resolver el aumento o disminución del capital social, la ampliación o disminución del plazo de duración, la fusión, la disolución anticipada y liquidación de la Compañía.



autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y fianzas en general, cualesquiera sea su cuantía, y los actos o contratos cuya cuantía exceda de Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América.- K) Conocer y resolver cualquier asunto que no sea de competencia del Directorio, Presidente o Gerente General.- L) Acordar que el representante legal de la compañía otorgue poder general a terceras personas para negocios de la Compañía, entendiéndose en todo caso que no será menester autorización de la Junta General para cualquier nombramiento de procurador judicial.- M) Resolver válidamente cualquier asunto de interés para la sociedad y cuyo procedimiento de aprobación no se halle previsto en el presente estatuto.-

CAPÍTULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- COMPOSICIÓN, ELECCIÓN Y DURACIÓN DE SUS FUNCIONES.- El Directorio de la compañía estará formado por cinco Miembros: el Presidente y el Gerente General como miembros integrantes natos y los tres restantes elegidos por la Junta General, organismo que también nombrará cinco vocales suplentes para que reemplacen a los principales. Los Directores durarán DOS AÑOS en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para desempeñar el cargo de Director no se requiere ser accionista de la sociedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DEL DIRECTORIO.- Presidirá el directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. En ausencia del Presidente, presidirá la Sesión el Primer Vicepresidente y en caso de que éste también faltare lo hará el Segundo Vicepresidente, y en caso de que éste también faltare, lo hará la persona que al efecto designen los concurrentes. De igual manera si faltare el Gerente General, corresponderá al Primero o Segundo Vicepresidente reemplazarlo, y si éstos también faltaren, el Directorio designará su reemplazo. Las Actas de las Sesiones de Directorio deberán ser suscritas por el Presidente y el Secretario o por quienes los reemplacen y redactadas y aprobadas en la misma reunión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: CONVOCATORIA A SESION DE DIRECTORIO: Las convocatorias a sesiones de Directorio se efectuarán ya sea mediante carta, telex, fax, a todos sus miembros u otra comunicación del mismo tipo enviada directa y personalmente a cada uno de éstos y suscrita por el Presidente o el Gerente General (o por quienes

hicieren sus veces). Sin embargo, el Directorio podrá sesionar, sin convocatoria previa, en cualquier tiempo y lugar del país si todos sus miembros principales (o suplentes reemplazantes se hallen presentes) y estén de acuerdo en la reunión y en la lista de asuntos que habrá de tratarse en la misma. En este caso todos los concurrentes deberán firmar el Acta correspondiente bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: QUÓRUM Y MAYORÍA.- El Directorio puede sesionar válidamente con tres o más de sus miembros pero en todos los casos sus resoluciones se tomarán con el voto conforme de por lo menos la mitad más uno del quórum legal del Directorio.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes:

- A) Establecer la política de la empresa en todos sus órdenes y aprobar u objetar los planes de acción, operaciones o negocios, reglamentos y presupuestos que presente el Gerente General;
- B) Decidir o autorizar la adquisición, transferencia, inscripción, uso y disfrute de patentes y marcas;
- C) Nombrar a los Subgerentes fijándoles sus atribuciones en los nombramientos que les extendieren;
- D) Autorizar todo acto o contrato cuya cuantía exceda de Cincuenta Mil Dólares hasta Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América;
- E) Conocer el informe anual que el Gerente General debe presentar sobre los negocios y operaciones de la Compañía;
- G) Conocer cualquier otro asunto que no esté reservado a la Junta General de Accionistas por la Ley o el Estatuto.

CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL PRIMER VICEPRESIDENTE, DEL SEGUNDO VICEPRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: El Presidente, el Primer Vicepresidente, el Segundo Vicepresidente, el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán DOS AÑOS en el ejercicio de sus cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: FUNCIONES PRORROGADAS. Aunque fenezca el período para el cual fueron elegidos los miembros de administración y fiscalización de la Compañía, ellos continuarán en sus



cargos hasta ser legalmente reemplazados. En caso de renuncia del cargo de administrador, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Corresponde especialmente al Presidente: A) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General y de Directorio y suscribir conjuntamente con el Gerente General-Secretario las actas respectivas.- B) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la Compañía.- C) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de las obligaciones; D) Cumplir y hacer cumplir con el Gerente General de la Compañía las decisiones, acuerdos y resoluciones de la Junta General y del directorio; E) Supervigilar la buena marcha de los negocios de la empresa para dar cuenta a la Junta General; F) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en la forma prevista en el Artículo Trigésimo Sexto de este Estatuto y actuar en forma individual y sin necesidad de autorización de Directorio o Junta General en actos o contratos cuyas cuantías no excedan de Veinte Mil Dólares.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRIMERO Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES.- En caso de ausencia temporal del Presidente o Gerente General, el Primero o Segundo Vicepresidentes, en su orden, los reemplazarán con los mismos deberes y atribuciones que el reemplazado, pero si las faltas son definitivas la Junta General de Accionistas designará sus reemplazos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas y durará DOS AÑOS en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el desempeño de tal función no se requiere ser accionista de la Compañía.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Al Gerente General le corresponde las atribuciones y deberes establecidas en la Ley y este Estatuto así: A) Dirigir y ejecutar las operaciones que deberá realizar la sociedad para el cumplimiento de sus fines; B) Administrar los bienes y negocios de la sociedad y precautelar sus intereses; C) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad en la forma prevista en el Artículo Trigésimo Sexto de este estatuto y actuar en forma individual y sin necesidad de autorización de Directorio o Junta General en actos o contratos cuyas cuantías no excedan de Veinte Mil Dólares; D) Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía, aceptar las renunciaciones y fijar

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- En caso de ausencia, falta temporal, enfermedad ocasional del Gerente General, éste será reemplazado por el Primero o Segundo Vicepresidente, en su orden, con las mismas facultades que el reemplazado.-

ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Presidente y el Gerente General representarán legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad, en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General en cualquier caso que no exceda de Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Sin embargo intervendrán necesariamente en forma conjunta con el Presidente y el Gerente General en todo acto o contrato cuya cuantía exceda de Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América hasta un máximo de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Intervendrán en forma conjunta y necesitarán autorización del Directorio para los actos y contratos cuya cuantía exceda de Cincuenta Mil Dólares hasta Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América, y en forma general para la adquisición, transferencia, inscripción, uso, disfrute o explotación de patentes y marcas sin precisar su cuantía. El Presidente y el Gerente General actuarán en forma conjunta previa autorización de la Junta General de Accionistas de la Compañía para la enajenación, adquisición e hipoteca de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y cauciones en general sin precisar su cuantía, necesitando autorización de la Junta General para todo acto o contrato que en cada caso excedieren de Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.- La Junta General de accionistas nombrará un Comisario, quien deberá ser un Contador Federado, un economista titulado o una persona jurídica competente para prestar servicios de auditoría externa, durará DOS AÑOS en el ejercicio de



su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al comisario de la compañía examinar la contabilidad de la misma y sus comprobantes e informar a la Junta General de Accionistas, anualmente, acerca de la situación económica de la compañía sobre el informe anual del Gerente General al igual que sobre los balance, inventarios, cuantías de pérdidas y ganancias y más cuentas que el Gerente General deberá presentar a la Junta General de Accionistas de conformidad con el literal d) del artículo vigésimo tercero del presente estatuto. En caso de falta definitiva del Comisario se estará a lo dispuesto por la Ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: CONVOCATORIA DE PARTE DEL COMISARIO.- Siempre que lo crea conveniente para los intereses de la Compañía, el Comisario podrá solicitar al Presidente que convoque a Junta General de Accionistas para conocer y resolver acerca del punto o puntos que determine.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: DE LA LIQUIDACIÓN DE UTILIDADES.- Las utilidades realizadas por la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: DEL REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS ESPECIALES.- Al hacer el reparto de utilidades, la Junta General de Accionistas deberá separar anualmente, por lo menos un diez por ciento de las mismas, para formar el Fondo de Reserva Legal de la compañía, hasta que éste haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. Cuando el Fondo de Reserva Legal haya disminuido por cualquier motivo, deberá ser reconstituido de la misma manera. Además de la constitución del mencionado fondo de reserva legal, la Junta General de Accionistas podrá acordar y disponer la formación de Reservas Especiales de libre disposición ya sea para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, para capitalizarlas luego total o parcialmente, o ya sea para reinvertirlas en activos de su propia empresa o en acciones de otras compañías. Para la formación de las mencionadas reservas especiales de libre disposición, la Junta General de Accionistas fijará los porcentajes respectivos, los mismos que se deducirán de las utilidades de la Compañía una vez que de ella se haya extraído el correspondiente porcentaje para la formación del fondo de reserva legal.-



ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.- No se repartirán dividendos sino por Utilidades Líquidas o por Reservas de Libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La Compañía no puede contraer obligaciones ni distraer fondos de reserva legal con el objeto de repartir utilidades.-

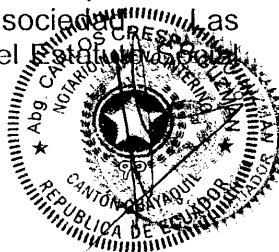
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: En caso de que la Compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración o por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas, el Fondo de Reserva Legal y las Reservas de Libre disposición, se distribuirán a prorrata de cada acción en función de su valor pagado.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y del presente Estatuto. Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador, en caso de que ésta no lo hiciere, actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien hiciere sus veces. La misma Junta fijará el plazo en que debe terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al Liquidador y las remuneraciones, que debe percibir el mismo.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere la petición escrita de dos o más accionistas con indicación de las reformas que se desean introducir, las mismas que, en su caso, deberán ser aprobadas por la Junta General, en una sola sesión con la respectiva mayoría prescrita por la Ley.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: CASOS DE DUDA DE LOS ESTATUTOS.- En caso de duda sobre algún punto de los presentes estatutos, oscuridad de su texto, o de falta de disposición, se someterá el asunto a conocimiento de la Junta General para su aprobación o modificación definitiva, sin perjuicio de los efectos de las resoluciones ya ejecutadas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se designa como Gerente General de la nueva Compañía al señor José Vicente Betancourth Santos, quien durará DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo, y a quien le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Las atribuciones del Gerente General son la que constan en el Estatuto.



que rige la vida de la Compañía y que obra de esta misma escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil.

Procediéndose en consecuencia a aprobar por unanimidad el texto del Estatuto Social de la Compañía ECUASTREET S.A.

4.3.- Que la nueva compañía que nace como consecuencia de la Escisión emitirá 2.000 acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de las cuales las compañías Senoicca Industrial, Co. Limited, suscribirá 1.497 acciones; Inverk S.A., suscribirá 400 acciones, Cía. Kastel S.A., suscribirá 95 acciones, y, Carlos Vargas Mayorga, suscribirá 8 acciones

Tratado el punto que antecede, la Junta procedió a conocer el tercer punto del Orden del Día cual era: Conocer el balance general de la Compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA cerrado al día de hoy 31 de agosto del 2006, el mismo que se refiere al patrimonio de la sociedad sin tomar en consideración la Escisión.-

El Presidente puso a consideración de los accionistas el balance general de la compañía, el mismo que se lo aprobó por unanimidad, y que se acompañará como documento habilitante de esta acta.-

Resuelto el punto que antecede, el Presidente puso a consideración el quinto punto del Orden del Día, el mismo que dice: Conocer el balance general de la Compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA, una vez ocurrida la Escisión de la Compañía.-

El Presidente puso a consideración de los accionistas, el balance, el mismo que la Junta General, por unanimidad, aprobó este balance que ya refleja la transferencia de patrimonio en favor de la Compañía ECUASTREET S.A., documento que se acompaña como documento habilitante de esta Acta.-----

A continuación la Junta General procedió a tratar sobre el sexto punto del Orden del Día, cual era: Conocer el balance inicial de la Compañía ECUASTREET S.A., que nace como consecuencia de la división de FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.-----

El Presidente puso a conocimiento y aprobación de los accionistas el balance inicial de la Compañía ECUASTREET S.A.

La Junta General, por unanimidad, lo aprobó en todas sus partes, y se lo anexa como documento habilitante de esta Acta.----

La Junta General una vez resueltos todos los puntos del Orden del Día, precedentes, por unanimidad acordó:

a) Autorizar al Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía, o a quienes legalmente hicieren sus veces, para que concurren a otorgar la correspondiente escritura pública de Escisión de la Compañía FÁBRICA DE

ENVASES S.A. FADESA, y efectúen en favor de la nueva Compañía que nace, la transferencia de patrimonio aludido en el cuarto punto del Orden del Día.

b) Designar como Gerente General de la Compañía que nace como consecuencia de la Escisión, al señor José Vicente Betancourth Santos.-

c) Que el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, o quienes legalmente hicieren sus veces, quedan expresa y ampliamente autorizados para otorgar cualquier escritura ratificatoria o convalidatoria, respecto de la Escisión, acogiendo cualquier sugerencia o resolución del organismo competente encargado de aprobar la escisión, y sin necesidad de convocar nuevamente a una Junta General para adoptar nuevas decisiones.-

d) Autorizar al señor José Vicente Betancourth Santos, para que estipulando en favor de la nueva compañía que nace a consecuencia de la Escisión, reciba los activos y el patrimonio que se transfieren y efectúe cualquier otra declaración o ejecute cualquier otro acto en beneficio de la nueva Compañía.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concedió un receso para que se redacte la presente Acta.-----

Reinstalada la Junta luego de quince minutos, el Gerente General-Secretario dio lectura al texto del presente instrumento, el mismo que fue aprobado por unanimidad, con lo cual quien la presidió la declaró terminada siendo las 16h45, firmando para constancia en unidad de acto todos los accionistas asistentes junto con el Presidente y Gerente General-Secretario que certifica.-----

Fdo.) p. Senoicca Industrial, Co. Limited, legalmente representada por sus Apoderadas, señoras María Teresa Vilaseca De Prati de Piovesán y Rossana Vilaseca De Prati de Hidalgo; Fdo.) p. Inverk S.A., legalmente representada por su Presidente Sr. Daniel Klein Sussmann; Fdo.) p. Cía. Kastel S.A., legalmente representada por su Apoderado señor Carlos Mayo Vilaseca; Fdo.) Ing. Carlos Vargas Mayorga; Fdo.) Juan José Vilaseca Valls, Presidente del Directorio y Presidente de la Junta; Fdo.) Leonardo Brubaker Castells, Gerente General-Secretario que certifica.-----

Es fiel copia de su original. Para otorgar esta certificación me remito al archivo de Actas de esta Compañía que está a mi cargo.-----

Guayaquil, agosto 31 del 2006

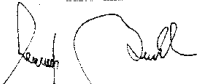
LEONARDO BRUBAKER CASTELLS
GERENTE GENERAL-SECRETARIO



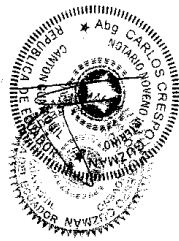
**CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL
POR LA REINVERSION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2005
FABRICA DE ENVASES S. A. FADESA**

Accionistas	Capital Actual	Utilidades Reinvertidas	Reserva Legal	Total Aumento de Capital	Nuevo Capital Social
SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED	6,473,561.00	1,852,088.37	56,301.63	1,908,390.00	8,381,951.00
INVERK S. A.	1,730,000.00	494,953.78	15,046.22	510,000.00	2,240,000.00
CIA. KASTEL S. A.	409,370.00	117,121.66	3,561.34	120,683.00	530,053.00
CARLOS VARGAS MAYORGA	37,069.00	10,605.07	321.93	10,927.00	47,996.00
Totales	8,650,000.00	2,474,768.88	75,231.12	2,550,000.00	11,200,000.00

LO CERTIFICO
Guayaquil, Agosto 31 del 2006



**LEONARDO BRUBAKER CASTELLS
GERENTE GENERAL - SECRETARIO**



FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA

BALANCE GENERAL
AL 31 DE AGOSTO DE 2006
(Expresado en Dólares)

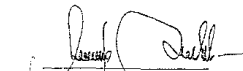
ACTIVOS

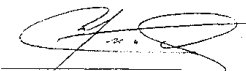
Corriente:	
Caja - Bancos	1,700,179.19
Inversiones Temporales	539,123.31
Cuentas y Doc. Por Cobrar	18,965,699.93
Otras Ctas. y Doc. Por Cobrar	1,984,018.41
Inventarios	30,022,359.19
Gastos Pagados por Anticipado	328,467.63
Otros Activos Corrientes	1,420,630.15
Total Activos Corrientes	54,960,477.61
Activos Fijos - Costo	
Terreno	1,637,286.00
Edificio	7,796,441.06
Maquinarias y Equipos	29,404,496.09
Vehiculos	608,015.00
Muebles y enseres	395,910.11
Equipos de Computación	1,005,120.74
Otras Propiedades y Equipos	0.00
Instalaciones	48,373.15
Moldes	0.00
Depreciación	
Edificio	-3,138,325.06
Maquinarias y Equipos	-20,860,107.94
Vehiculos	-471,013.60
Muebles y enseres	-242,766.56
Equipos de Computación	-540,366.95
Otras Propiedades y Equipos	0.00
Instalaciones	-47,256.08
Moldes	0.00
Total Activos Fijos Neto	15,595,805.96
Cuentas y Doc. Por Cobrar L/P	3,518,347.13
Inversiones L/P	6,296.14
Otros Activos L/P	66,018.48
Total Activos	74,146,945.52

PASIVOS Y PATRIMONIO

Corriente:	
Obligaciones financieras por pagar	13,506,000.00
Porción Cte. Obligaciones L/P	2,757,522.00
Cuentas y Doc. Por Pagar	13,733,420.88
Gastos Acumulados por Pagar	1,172,507.48
Otros Pasivos Corrientes	381,168.87
Total Pasivos Corrientes	31,545,019.23
Obligaciones financieras por pagar L/P	9,866,667.00
Otros Pasivos No Corrientes	1,470,579.74
Patrimonio	
Capital Social	8,850,000.00
Reserva Legal	302,836.72
Reserva Facultativa	5,573.53
Reserva para Reinversión	2,474,768.75
Reserva de Capital	17,997,794.00
Resultados Acumulados	1,242,204.85
Resultados del Ejercicio	801,701.70
Total del Patrimonio	31,464,679.55
Total Pasivo y Patrimonio	74,146,945.52




LEONARDO BRUBAKER
Gerente General


MARTHA PAZMIÑO ACUÑA
Contador General
Reg. 0 24570

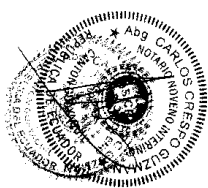
FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA

ESTADO DE RESULTADO
DESDE 1 DE ENERO HASTA 31 DE AGOSTO DE 2006
(Expresado en Dolares)

Ingresos	42,703,797.94
Costo de Venta	38,312,206.50
Utilidad Bruta	4,391,591.44
Gastos de Administración	1,310,536.25
Gastos de ventas	1,030,942.12
	<u>2,341,478.37</u>
Utilidad Operacional	<u>2,050,113.07</u>
Otros Ingresos (Egresos) - Neto	-1,248,411.37

Utilidad antes de Participación e Imptos.

801,701.70



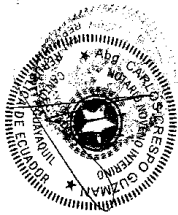
GL
LEONARDO ERUBAKER
Gerente General

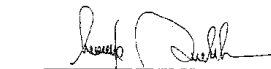
MARtha PAZMINA ACUNA
Contador General
Reg. 0.24570

ECUASTREET S.A.

BALANCE GENERAL
AL 31 DE AGOSTO DE 2006
(Expresado en Dólares)

--- ACTIVOS		--- PASIVOS Y PATRIMONIO	
Corriente:		Corriente:	
Cuentas y Doc. Por Cobrar	146,399.21	Obligaciones financieras por pagar	1,500,000.00
Otros Activos Corrientes	1,083,646.45		
Total Activos Corrientes	<u>1,230,045.66</u>	Total Pasivos Corrientes	<u>1,500,000.00</u>
Activos Fijos - Neto			
Terreno	44,930.81		
Edificio	26,843.05		
Maquinarias y Equipos	20,588.25		
Instalaciones	1,117.07		
Total Activos-Fijos-Neto	<u>93,479.18</u>	Patrimonio	
Cuentas y Doc. Por Cobrar L/P	178,475.16	Capital Social	2,000.00
Total Activos	<u>1,502,000.00</u>	Total Pasivo y Patrimonio	<u>1,502,000.00</u>




LEONARDO BRUBAKER
Gerente General


MARTHA PAZMINO ACUNA
Contador General
Reg. 0.24570

FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA

BALANCE GENERAL ESCINDIDO

AL 31 DE AGOSTO DE 2006

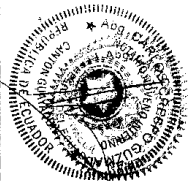
(Expresado en Dólares)

ACTIVOS

Corriente:	
Caja - Bancos	1,700,179.19
Inversiones Temporales	539,123.31
Cuentas y Doc. Por Cobrar	19,819,300.72
Otras Ctas. y Doc. Por Cobrar	1,984,018.41
Inventarios	30,022,359.19
Gastos Pagados por Anticipado	328,467.63
Otros Activos Corrientes	336,993.70
Total Activos Corrientes	53,730,432.15
Activos Fijos - Costo	
Terreno	1,592,355.19
Edificio	7,711,568.72
Maquinarias y Equipos	29,381,620.26
Vehiculos	608,015.00
Muebles y enseres	395,910.11
Equipos de Computación	1,005,120.74
Otras Propiedades y Equipos	0.00
Instalaciones	0.00
Moldes	0.00
Depreciación	
Edificio	-3,080,295.77
Maquinarias y Equipos	-20,857,820.36
Vehiculos	-471,013.60
Muebles y enseres	-242,766.56
Equipos de Computación	-540,366.95
Otras Propiedades y Equipos	0.00
Instalaciones	0.00
Moldes	0.00
Total Activos Fijos - Neto	15,502,326.78
Cuentas y Doc. Por Cobrar L/P	3,339,871.97
Inversiones L/P	6,296.14
Otros Activos L/P	66,018.48
Total Activos	72,644,945.52

PASIVOS Y PATRIMONIO

Corriente:	
Obligaciones financieras por pagar	12,000,000.00
Porción Cle. Obligaciones L/P	2,757,622.00
Cuentas y Doc. Por Pagar	13,733,420.88
Gastos Acumulados por Pagar	1,172,807.48
Otros Pasivos Corrientes	381,168.87
Total Pasivos Corrientes	30,045,019.23
Obligaciones financieras por pagar L/P	9,666,667.00
Otros Pasivos No Corrientes	1,470,579.74
Patrimonio	
Capital Social	8,650,000.00
Reserva Legal	302,636.72
Reserva Facultativa	5,573.53
Reserva para Reinversión	2,474,768.75
Reserva de Capital	17,985,794.00
Resultados Acumulados	1,242,204.85
Resultados del Ejercicio	801,701.70
Total del Patrimonio	31,462,679.55
Total Pasivo y Patrimonio	72,644,945.52



LEONARDO BRUBAKER

MARTHA PAZMINO ACUNA

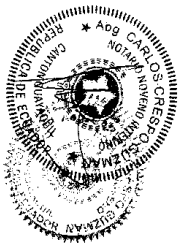
FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA

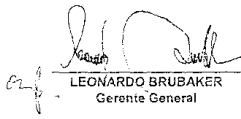
ESTADO DE RESULTADO ESCINDIDO
DESDE 1 DE ENERO HASTA 31 DE AGOSTO DE 2006
(Expresado en Dólares)

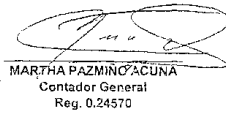
Ingresos	42,703,797.94
Costo de Venta	38,312,206.50
Utilidad Bruta	4,391,591.44
Gastos de Administración	1,310,536.25
Gastos de ventas	1,030,942.12
	<u>2,341,478.37</u>
Utilidad Operacional	2,050,113.07
Otros Ingresos (Egresos) - Neto	-1,248,411.37

Utilidad antes de Participación e Imptos.

801,701.70




LEONARDO BRUBAKER
Gerente General


MARTHA PAZMINO ACUÑA
Contador General
Reg. 0.24570



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7095933
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORTIZ MOLINEROS LUPE ALICIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/06/2006 12:28:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- ECUASTREET S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/07/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-
031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Guayaquil, febrero 10 del 2006

Señor Ingeniero
JULIO MARCOS JURADO ANDRADE
Ciudad

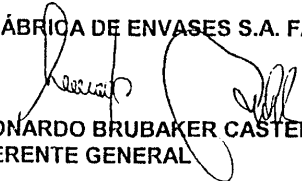
De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de elegir a usted **PRIMER VICEPRESIDENTE PRINCIPAL** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

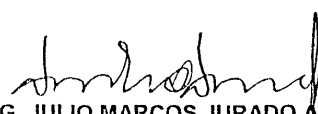
De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía, constante en la escritura pública de Aumento de Capital, Reforma Parcial y Codificación Integral del Estatuto Social, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, el 19 de julio del 2004, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 26 de agosto del 2004, a usted le corresponde **reemplazar al Presidente del Directorio, al Presidente Ejecutivo o al Gerente General, en casos de falta o ausencia temporal de éstos, y actuará con las mismas atribuciones de los subrogados.**

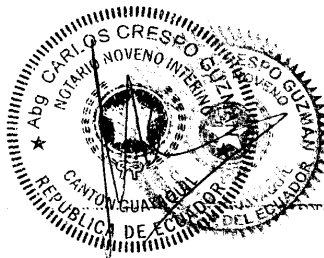
La compañía fue constituida como una empresa de responsabilidad limitada, conforme consta de la escritura pública, otorgada ante el Notario de Guayaquil, Dr. Gustavo Falconí Ledesma el 6 de julio de 1981, inscrita en el Registro Mercantil el 19 de agosto de 1981. La Compañía aumentó su capital, prorrogó su plazo, reformó íntegramente su estatuto y se transformó de compañía de responsabilidad limitada en Sociedad Anónima con la denominación de SERVICORTE C.A., mediante escritura pública otorgada el 2 de julio de 1985, ante el Notario Décimo Cuarto, Ab. Ernesto Tama Costales, inscrita en el Registro Mercantil el 11 de febrero de 1986. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, el 25 de febrero de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 25 de agosto de 1995, la Compañía SERVICORTE C.A. absorbió a Fábrica Automática de Envases S.A. FADESA, aumentó su capital social, cambió su denominación de SERVICORTE C.A. a **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA** y reformó y codificó íntegramente su Estatuto Social. La compañía expresó su Capital Social en Dólares de los Estados Unidos de América, fijó el nuevo valor nominal de las acciones, Reformó el Objeto Social y Reformó Parcialmente y Codificó el Estatuto Social de la Compañía, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el 18 de octubre del 2000, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 29 de diciembre del 2000.

p. **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA**


LEONARDO BRUBAKER CASTELLS
GERENTE GENERAL

Acepto el nombramiento que antecede.
Guayaquil, febrero 10 del 2006



ING. JULIO MARCOS JURADO ANDRADE



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha dos de Junio del dos mil seis queda inscrito el
Nombramiento de **Primer Vicepresidente Principal**, de la Compañía
FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA, a favor de **JULIO**
MARCOS JURADO ANDRADE, a foja 57.121, Registro Mercantil
número 10.656.

ORDEN: 25991
LEGAL: Monica Aleivar
AMANUENSE: Mercy Caicedo
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

5

REVISADO POR:



**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

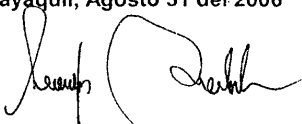
CUADRO DE ESCISION FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA - ECUASTREET S.A.

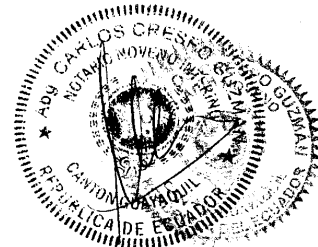
Patrimonio	Saldos al 2006-08-31 FADESA	Transferencia de Patrimonio a ECUASTREET	Patrimonio Escindido al 2006-08-31 FADESA
Capital Social	8,650,000.00		8,650,000.00
Reserva Legal	302,636.72		302,636.72
Reserva Facultativa	5,573.53		5,573.53
Reserva para Reinversión	2,474,768.75		2,474,768.75
Reserva de Capital	17,987,794.00	2,000.00	17,985,794.00
Resultados Acumulados	1,242,204.85		1,242,204.85
Resultados del Ejercicio	801,701.70		801,701.70
Totales	31,464,679.55	2,000.00	31,462,679.55

FORMACION DEL CAPITAL DE ECUASTREET S.A.

Accionistas	Capital Actual
SENOICCA INDUSTRIAL Co. Limited	1,497.00
INVERK S.A.	400.00
CIA. KASTEL S.A.	95.00
CARLOS VARGAS MAYORGA	8.00
Totales	2,000.00

LO CERTIFICO
Guayaquil, Agosto 31 del 2006


LEONARDO BRUBAKER CASTELLS
GERENTE GENERAL





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

LICDO. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
NOTARIO PUBLICO TERCERO

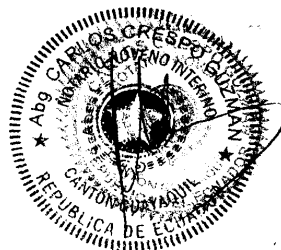
TELS.: 223-5565 / 264-3655
263-5421 / 263-5411
FAX: 263-3861

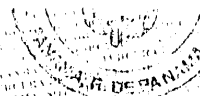
AVE. MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 89-7671
PANAMA 9.
REP. DE PANAMA

COPIA
ESCRITURA N° 2434 DE 10 DE marzo DE 20 04

Por la Cual: la sociedad anónima denominada CIA. KASTEL S.A. confiere Poder Especial a favor de MARÍA ISABEL VILASECA VALLS o CARLOS JUAN MAYO VILASECA.





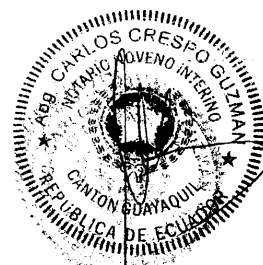
ESCRITURA PUBLICA DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO -

- 2434 -

Por la cual la sociedad anónima denominada **CIA. KASTEL S.A.** confiere Poder Especial a favor de **MARÍA ISABEL VILASECA VALLS** o **CARLOS JUAN MAYO VILASECA**.

-----Panamá, 10 de marzo del 2004-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004), ante mí, Licenciado **RAÚL EDUARDO MOLINA**, Notario Público Tercero, Primer Suplente del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número siete - noventa y tres - mil veintinueve (7-93-1029), compareció personalmente **MELVIN OMAR CISNEROS**, varón, mayor de edad, soltero, contador, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos treinta y cuatro - ochocientos setenta y nueve (8-234-879), a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **CIA. KASTEL S.A.** de la cual es Presidente, debidamente inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a la Ficha cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y siete (443167), Documento quinientos cuarenta y nueve mil novecientos trece (549913), del doce (12) de noviembre del dos mil tres (2003) y debidamente autorizado para este acto, según consta en el Acta de la reunión celebrada el día cuatro (4) de marzo del dos mil cuatro (2004), por la Junta Directiva de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder Especial, que la expresada sociedad confiere a favor de **MARÍA ISABEL VILASECA VALLS**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y con pasaporte de la República del Ecuador Número SF-tres cuatro, siete seis cero (SF-34.760) o **CARLOS JUAN MAYO VILASECA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana



y con pasaporte de la República del Ecuador Número SF tres ocho,nueve ocho nueve (SF 38,989), para que actuando en forma individual puedan firmar en nombre y representación de la sociedad, y acudir a las reuniones de Junta de Accionistas en las que participa **CIA. KASTEL S.A.** pudiendo participar y tomar las decisiones que correspondan en dichas reuniones. -----

- - -El Notario hace constar que se agrega a esta Escritura el siguiente documento: -----

- - - **ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CIA. KASTEL S.A.** -----

- - - La Junta Directiva de **CIA. KASTEL S.A.**, sociedad anónima de la República de Panamá, celebró una reunión extraordinaria en las oficinas de la sociedad en Calle Elvira Méndez No.10, Último Piso, Panamá, República de Panamá, el día 4 de marzo de 2004, a las 4:00 p.m. - - - Estuvieron presentes todos los Directores, a saber: Melvin Omar Cisneros, Maricarmen Valdés Robles y Ana María Moreno de Araúz, quienes renunciaron al aviso previo. - - - El Presidente de la sociedad, Melvin Omar Cisneros, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad, Ana María Moreno de Araúz, actuó como tal y declaró que había quórum. -

- - El Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la misma se estaba celebrando con el único fin de aprobar el otorgamiento de un Poder Especial a favor de **MARÍA ISABEL VILASECA VALLS** o **CARLOS JUAN MAYO VILASECA**. - - - Luego que el Presidente hubo explicado detenidamente las razones para otorgar el mencionado poder, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad, -----

SE RESOLVIO: Autorizar al Presidente de la sociedad, para que concurre ante un Notario Público y otorgue un Poder Especial a favor de **MARÍA ISABEL VILASECA VALLS**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y con pasaporte de la República del Ecuador No.SF-34.760 o



El suscrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RAUL EDUARDO MOLICA

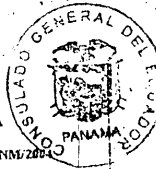
es auténtica del funcionario que el día 10
de MARZO año 2004
ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO TERCERO,
PRIMER SUPLENTE, DEL CIRCUITO DE PANAMA
Panamá 12 de MARZO año 2004
138257 Autenticación N° 131-CG

Firma del funcionario

Mercedes Cedeno

MERCEDES CEDENO
FIRMA AUTORIZADA
DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION
Y LEGALIZACION

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento.



CONSULADO GENERAL
DE ECUADOR EN PANAMA

AUTENTICACION No. 306 CG/PNM/2004

Presentada para autenticar la firma que antecede,
el suscrito certifica que es auténtica, siendo la
que usa, en todas sus actuaciones, la vedosa:

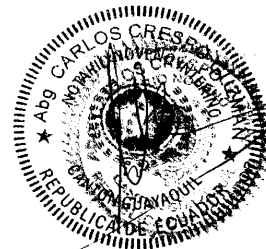
MERCEDES CEDENO
Firma Autorizada
Departamento de Autenticaciones y Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores de Ecuador

Entida Arancelaria: 15.7.
Derechos Recaudados: US\$ 50.00

Panamá, 15 de Mayo de 2004

Mario Hugo Calderón Merchán
Cónsul General del Ecuador en Panamá

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del
documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este
Consulado).





CARLOS JUAN MAYO VILASECA, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y con pasaporte de la República del Ecuador No.SF 38.989, para que actuando en forma individual puedan firmar en nombre y representación de la sociedad, y acudir a las reuniones de Junta de Accionistas en las que participa **CIA. KASTEL S.A.** pudiendo participar y tomar las decisiones que correspondan en dichas reuniones. -----

--- Después de aprobada la anterior resolución, no habiendo otros asuntos que tratar, se clausuró la reunión a las 4:30 p.m. -----

EL PRESIDENTE: (fdo.) Melvin Omar Cisneros -----

LA SECRETARIA: (fdo.) Ana María Moreno de Araúz -----

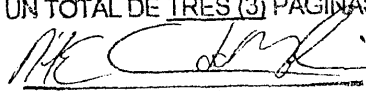
REFRENDADO - (fdo.) - Lic. **MARCELA ROJAS DE PEREZ** - Abogada en Ejercicio-----

Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores **Hexhi Gloria Zapata**, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento cuatro - dos mil cuatrocientos dieciocho (4-104-2418) y **Leonidas Calvo**, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento doce - setecientos noventa y ocho (4-112-799), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe.----- Esta Escritura lleva el número DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO ----- 2434 -----

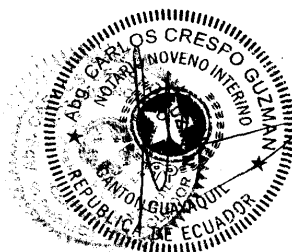
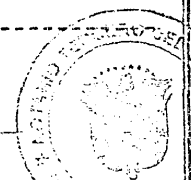
(Fdo.) **MELVIN OMAR CISNEROS**.- - **Hexhi Gloria Zapata**.- **Leonidas Calvo**.- - **Lic. RAÚL EDUARDO MOLINA**, Notario Público Tercero, Primer Suplente. -----

---Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en Panamá, República de Panamá, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004).-----

ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE TRES (3) PAGINAS



LIC. RAUL EDUARDO MOLINA 131
Notario Público Tercero, Primer Suplente



Attestation



REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

PAG.

CON VISTA A LA SOLICITUD 616999
C E R T I F I C A

QUE LA SOCIEDAD :

INVERK, S.A.

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA FICHA: 336688 ROLLO: 56653 IMAGEN: 31
DESDE EL DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE ,

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) DANIEL KLEIN
- 2) ROBERTO KLEIN
- 3) ANDRES KLEIN
- 4) MARTIN KLEIN
- 5) ORLANDO CORDOBA

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:

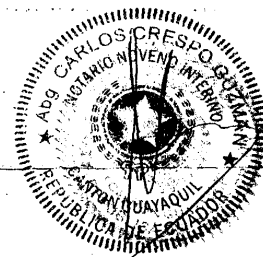
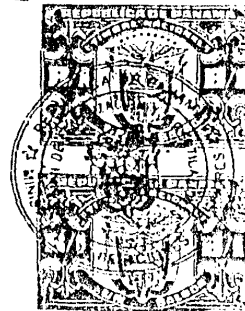
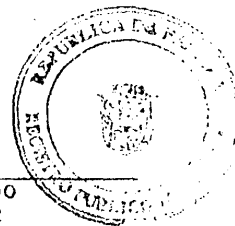
PRESIDENTE	: DANIEL KLEIN
TESORERO	: HARRY KLEIN
SECRETARIO	: DANIEL KLEIN

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL DOS DE MARZO
DEL DOS MIL CUATRO A LAS 11:18:44, A.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 616999
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 538068
FECHA: Martes 02, Marzo DE 2004

// OLPE //

Kadine Hurtado
KADINE HURTADO
CERTIFICADOR





El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

BRENDA GARCIA

es auténtica del funcionario que el día 02

de MARZO año 2004

ejercía el cargo de CERTIFICADORA

DEL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

Panamá 04 de MARZO año 2004

137185 Autenticación N° 05-CG

Firma del funcionario


Lic. JUAN J. CHAVARRIA G.
Jefe de Autenticación y Legalización A. I.
Ministerio de Relaciones Exteriores

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento.



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA**

Autenticación No. 359 CG/PNM/2004

Presentada para autenticar la firma que antecede,
el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en
todas sus actuaciones el (la) señor (a)

Lic. JUAN J. CHAVARRIA G.
Jefe de Autenticación y Legalización A. I.
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria No. 15.7
Derechos recaudados US\$ 50

Panamá, 4 de Marzo del 2004



(La presente Autenticación no se refiere al contenido del
documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna
este Consulado).

Guayaquil, octubre 14 del 2004

Señor

JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI

Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de reelegir a usted **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

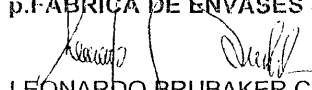
De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía, constante en la escritura pública de Aumento de Capital, Reforma Parcial y Codificación Integral del Estatuto Social, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el 19 de julio del 2004, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 26 de agosto del 2004, a usted le corresponde, en forma individual, ~~representar~~ legal, judicial o extrajudicialmente a la Sociedad. Actuará en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio ni de la Junta General de Accionistas, para que con su sola firma pueda intervenir en lo siguiente: **1.1.** En los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase, cuando su cuantía no exceda de Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América. **1.2.** En los contratos de compra de materias primas y en la suscripción de cartas de créditos, avales, garantías o cualquier otra obligación bancaria, comprometiéndolo a la compañía hasta por un monto de Dos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América.- **2.-** Actuará en forma conjunta con el Gerente General sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General de Accionistas, única y exclusivamente para lo siguiente: **2.1.** En los contratos de compra de materias primas y en la suscripción de cartas de créditos, avales, garantías o cualquier otra obligación bancaria, cuya cuantía exceda de Dos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América.- **3.-** Actuarán en forma conjunta con el Gerente General y necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas para lo siguiente: **3.1.** En los actos o contratos, que no sean para contraer obligaciones bancarias, y para las compras de toda clase, con excepción de materia prima, cuando su cuantía exceda de Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América. **3.2.** Para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o para transferir o enajenar marcas o patentes o para intervenir en actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales.

La compañía fue constituida como una empresa de responsabilidad limitada, conforme consta de la escritura pública, otorgada ante el Notario de Guayaquil, Dr. Gustavo Falconí Ledesma el 6 de julio de 1981, inscrita en el Registro Mercantil el 19 de agosto de 1981. La Compañía aumentó su capital, prorrogó su plazo, reformó integralmente su estatuto y se transformó de compañía de responsabilidad limitada en Sociedad Anónima con la denominación de SERVICORTE C.A., mediante escritura pública, otorgada el 2 de julio de 1985, ante el Notario Décimo Cuarto, Ab. Ernesto

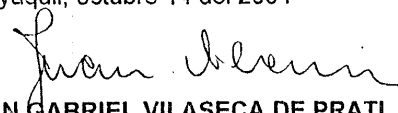


Costales, inscrita en el Registro Mercantil el 11 de febrero de 1986. Mediante escritura pública otorgada ante el notario décimo séptimo de Guayaquil, el 25 de febrero de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 25 de agosto de 1995, la Compañía SERVICORTE C.A. absorbió a Fábrica Automática de Envases S.A. FADESA, aumentó su capital social, cambió su denominación de SERVICORTE C.A. a **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA** y reformó y codificó íntegramente su Estatuto Social. La compañía Expresó su Capital Social en Dólares de los Estados Unidos de América, Fijó el nuevo valor nominal de las acciones, Reformó el Objeto Social y Reformó Parcialmente y Codificó el Estatuto Social de la Compañía, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el 18 de octubre del 2000, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 29 de diciembre del 2000.

p. **FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA**


LEONARDO BRUBAKER CASTELLS
GERENTE GENERAL

Acepto el nombramiento que antecede.
Guayaquil, octubre 14 del 2004


JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI
REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía **FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, a favor de **JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI**, a foja **127.068.-** Registro Mercantil número **19.722**, Repertorio número **31.157.-** Guayaquil, veintiséis de Octubre del dos mil cuatro.-




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada

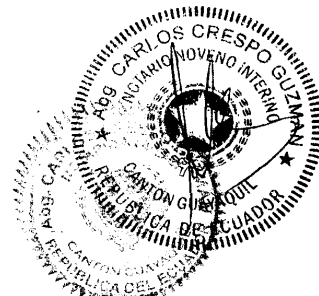
Orden: 131204
Legal: Angel Aguilar
Amamuese-Computo: Yuri Zambrano
Depurador: Cecilia Uvidio
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado: 

PODER NOTARIAL GENERAL

SE HACE CONSTAR que los abajo firmantes D. Andrés M. Sánchez y D. John B. Foster, en su carácter de Directores de **SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED**, una sociedad debidamente organizada bajo las leyes de las Islas Virgenes Británicas (en adelante "la Sociedad"), POR EL PRESENTE RESUELVEN hacer, constituir y nombrar a **María Teresa Vilaseca De Prati de Piovesán, (en posesión de documento nacional de identidad) con cédula de ciudadanía número: 0902716703** y **Rossana Monserrate Vilaseca De Prati de Hidalgo, (en posesión de documento nacional de identidad) con cédula de ciudadanía número: 0902716711** con todos los derechos y autoridad para representar a la Sociedad en calidad de (verdadero y legal apoderado) verdaderas y legales Apoderadas, interviniendo siempre de manera conjunta las Apoderadas aquí designadas, para ejecutar cualesquiera acciones, escrituras y asuntos en nombre de la Sociedad y en su lugar, en todo lo referente a su propiedad, depósitos, activos, inversiones y asuntos necesarios y aconsejables a juicio de dicha Apoderadas, total y efectivamente en todos los sentidos como si de la propia Sociedad de tratase, incluyendo sin limitación las siguientes (acciones) facultades:

I. TRANSACCIONES CON BIENES INMUEBLES

- a) Comprar, comprometerse mediante contrato a comprar, recibir, arrendar o alquilar por cualquier periodo, aceptar o de otro modo adquirir bienes inmuebles o cualesquiera opciones o intereses derivados de los mismos, incluyendo parte o la totalidad de los derechos para el desarrollo de yacimiento de crudo (petróleo), gas o cualquier otro mineral, dondequiera que estén situados, en los términos, condiciones y consideraciones que (el apoderado) las Apoderadas de la Sociedad (considere) consideren oportunas, bien en nombre de la Sociedad, o conjuntamente en su nombre y en el de cualquier otra parte o parte incluyendo (al apoderado) a las Apoderadas de la Sociedad.
- b) vender, comprometerse mediante contrato a vender, hipotecar, gravar con hipoteca, cambiar, arrendar o alquilar por cualquier periodo, conceder opciones de compra o de otro modo disponer de cualquier parte o la totalidad de la propiedad inmobiliaria en la cual la Sociedad tenga o pueda adquirir en el futuro cualquier derecho, título o interés, incluyendo cualesquiera derechos para el desarrollo de yacimientos de crudo (petróleo), gas o cualquier otro mineral, tanto si dichos bienes inmuebles son propiedad indivisa o cualquier otro tipo de propiedad, bien en nombre de la Sociedad, o conjuntamente con cualquier parte o partes, incluyendo (al apoderado) a las Apoderadas, en tales términos condiciones y consideraciones como (el apoderado) las Apoderadas consideren oportunos; firmar, sellar, ejecutar, acusar recibo y entregar cualesquiera instrumentos de cualquier naturaleza por escrito que sean



RECIBI

necesarios o convenientes, conteniendo los términos y condiciones, así como las garantías y acuerdos que (el apoderado considere) dichas Apoderadas consideren aconsejables, y también renunciar, liberar y ceder cualesquiera títulos o intereses a los que la Sociedad pueda tener derecho en cualquier momento.

- c) administrar, utilizar, convertir, demoler, reparar, reedificar, alterar o mejorar cualquier estructura de aquellos bienes inmuebles que sean propiedad o reclamados en propiedad por la Sociedad en parte o en su totalidad, así como proteger los mismos mediante procedimientos judiciales o de otro modo, incluyendo sin limitación la recuperación de propiedad de los mismos y la mudanza de inquilinos u otras personas, animales u objetos relacionados con los mismos.

2. TRANSACCIONES CON BIENES MUEBLES

- a) comprar, comprometerse mediante contrato a comprar, aceptar, vender, cambiar, hipotecar, pignorar, arrendar o alquilar, contratar para reparar, o de cualquier otro modo negociar con cualquier parte o la totalidad de bienes muebles de cualquier clase, tangibles o intangibles, propiedad de la Sociedad o en los cuales la Sociedad tenga o pueda adquirir en el futuro cualquier derecho, título o interés, en los términos, condiciones y consideraciones que (el apoderado considere) las Apoderadas de la Sociedad consideren oportunos;
- b) celebrar contratos para el almacenaje de bienes muebles tangibles de cualquier clase.

3. TRANSACCIONES COMERCIALES

- a) representar a la Sociedad en cualquier junta de accionistas o socios de cualquier sociedad en que la Sociedad haya adquirido y tenga acciones o participaciones en Ecuador o en cualquier otra parte del mundo.
- b) requerir, demandar, recuperar, recibir, comprometer, acordar, ajustar y pagar cualesquiera cuentas, legados, donaciones, intereses, dividendos, anualidades, requerimientos, deudas, impuestos y cualesquiera otras obligaciones, que sean o puedan ser en el futuro debidas, pendientes de pago o pagaderas por o a la Sociedad, así como llevar a efecto transacciones comerciales de cualquier tipo en su representación y en su nombre, o conjuntamente en su nombre y en el de cualquier otra persona o personas, incluyendo (al apoderado) a las Apoderadas, así como incluyendo sin limitación, transacciones relacionadas con cualesquiera inversiones y valores, bonos, títulos, certificados de depósito, en los términos, consideraciones y condiciones que (el apoderado considere) las Apoderadas consideren oportunos, así como invertir, reinvertir



impuestos en disputa o litigio, en cualquier entidad pública, ya sea ante instancia administrativa o judicial, recibir, endosar y cobrar cheques en concepto de reembolso de impuestos, así como ejecutar avenencias acordando cualquier determinación de impuestos que sea posterior a la prevista por los estatutos de limitaciones, así como ejecutar el cierre de acuerdos relativos a obligaciones de impuestos, registrar reclamaciones por deducciones, reintegro o cobro de impuestos, realizar ajustes o liquidaciones, y firmar cualesquiera recibos, renunciaciones, liquidaciones o acuerdos correspondientes a todas las rentas u otros impuestos valorados contra la Sociedad o su propiedad por decreto ley.

6. DOCUMENTOS PUBLICOS, JUSTIFICANTES Y CHEQUES

- a) ejecutar, firmar y entregar cualesquiera informes, solicitudes, requisitos, justificantes y requerimientos en nombre de la Sociedad, incluyendo sin limitación los correspondientes a cualesquiera desgravaciones y reembolsos debidamente pagaderos a la Sociedad por los Estados Unidos de América o por cualquier otro Estado, administración local o gestoría administrativa;
- b) recibir, endosar y cobrar sumas de cheques pagaderos por cuenta y orden de la Sociedad retirados del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América por cualquier cuenta, así como ejecutar en nombre y representación de la Sociedad, cualesquiera bonos, indemnizaciones, solicitudes u otros documentos que puedan ser requeridos por ley o regulaciones para asegurar la emisión de sustitutos para dichos cheques, así como otorgar la completa descarga para los mismos.

7. REPRESENTACION Y EMPLEO DE ASISTENCIA

- a) en nombre y representación de la Sociedad, instituir, procesar, comparecer, defender, efectuar compromisos, arbitrar, acordar, transigir, desistir o disponer de cualesquiera audiencias, acciones, juicios, embargos, reclamaciones u otros procedimientos legales, (de equidad o administrativos) ya sea ante instancias administrativas o judiciales, en los cuales la Sociedad pueda estar involucrada o en los cuales la Sociedad tenga un interés, así como nombrar y despedir asesores relacionados con los mismos.
- b) contratar, nombrar, emplear y designar agentes, empleados y asesores en los términos, condiciones y retribuciones que (el apoderado) las Apoderadas de la Sociedad (estime) estimen oportuno en el ejercicio de los poderes aquí otorgados; despedir y suprimir a su libre albedrío cualesquiera agentes, empleados y asesores, así como cualesquiera agentes, empleados y asesores empleados por la Sociedad o en su nombre antes o después de este Poder.





y cambiar inversiones, y ejecutar y otorgar aquellos instrumentos que sean buenos y suficientes para la consecución de dichos fines, y actuar como (su apoderado o mandatario) sus apoderadas o mandatarias con respecto a cualesquiera valores, acciones, bonos u otras inversiones, títulos e intereses que la Sociedad tenga o pueda tener en el futuro.

- c) Comprar, endosar, vender, transferir o ceder acciones o participaciones de compañías nacionales o extranjeras, y en general, todo documento que fuere negociable, así como fijar los precios, conceder plazos para el pago de los mismos y determinar las condiciones de compra o venta, pagar o recibir los valores respectivos, suscribir los documentos y realizar todas las gestiones judiciales y extrajudiciales para el efecto.

4. TRANSACCIONES BANCARIAS

- a) depositar o retirar con cualquier propósito, en o de cualquier banco, entidad de ahorros y préstamos, sociedad fiduciaria, firma de corretajes o cualquier otra institución financiera cualesquiera fondos, cheques, u otros créditos que la Sociedad tenga o pueda tener en el futuro en depósito, así como endosar, cobrar o recibir el producto de cualesquiera cheques, abonos u otras instrucciones monetarias, y aperturar o cerrar cuentas, y recibir estados de cuenta, justificantes, notificaciones u otros documentos de cualquier banco o institución financiera relacionados con cualesquiera cuentas o transacciones bancarias en su nombre o en los que la Sociedad pueda tener cualquier tipo de interés.
- b) tener acceso con cualquier propósito a cualesquiera cajas de seguridad alquiladas bien a nombre de la Sociedad o a nombre de cualquier otra persona o personas y la Sociedad, con poder absoluto para usar las mismas con el fin de custodiar cualquier propiedad o documento, así como retirar de las mismas en cualquier momento o periódicamente una parte o la totalidad del contenido de dichas cajas de seguridad.
- c) pedir dinero prestado, así como ejecutar en nombre de la Sociedad cualquier instrumento que evidencie endeudamiento incurrido en su nombre, prorrogar y renovar el mismo, así como cualquier deuda incurrida por la Sociedad, a cuyo pago la Sociedad esté o pueda estar obligada.

5. IMPUESTOS

- a) hacer, ejecutar y registrar cualquier declaración de impuesto sobre la renta, así como declaraciones estimativas de impuestos que la Sociedad deba efectuar derivados de cualquier ley o regulación o de cualquier autoridad pública; representar y actuar en nombre de la Sociedad en cualesquiera asuntos de

8. VARIOS

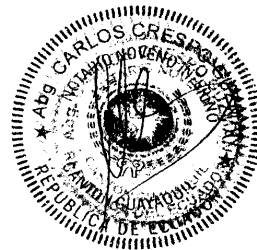
- a) firmar, sellar, acusar recibo y entregar cualquier instrumento necesario para llevar a efecto cualquiera de los poderes por el presente otorgados;
- b) modificar, reformar, renegociar o rescindir cualquier contrato u obligación anterior o posterior a este Poder realizados por la Sociedad o en su nombre y representación.

9. PODERES NOTARIALES

- a) ejecutar y firmar todo tipo de poderes notariales siempre y cuando lo considere oportuno y necesario, ya sean generales, mercantiles, para juicios o especiales con todos los poderes que libremente otorgue, sin limitación de ninguna especie, en cualquier parte del mundo, como si el Consejo de Administración y la Junta General de Accionistas de la Sociedad ejecutasen los mismos, SIEMPRE Y CUANDO (el apoderado informará) las Apoderadas informarán a los directores de la Sociedad de los detalles de los mismos dentro de los noventa días a partir de la fecha en que dichos poderes notariales adicionales hubiesen sido emitidos

10. CLAUSULAS GENERALES

- a) todos los negocios realizados en adelante por la Sociedad o por cuenta de la misma se efectuarán en su nombre, y todos los endosos e instrumentos ejecutados por (su apoderado) sus Apoderadas con el objeto de ejecutar cualquiera de los antedichos poderes, contendrán el nombre de la Sociedad, seguido del de (su apoderado) las Apoderadas, interviniendo siempre de manera conjunta dos de las designadas en este Poder, y la indicación (designación "apoderado") "Apoderadas".
- b) la Sociedad por el presente ratifica y confirma cualesquiera actos legales realizados por, o por causa de (dicho apoderado) dichas Apoderadas según lo estipulado en este Poder Notarial General, dictando asimismo que este Poder Notarial General continuará en efecto hasta la fecha (de rescisión aquí especificada a menos que sea rescindido antes por la Sociedad o por operación de ley) en que sea revocado, a menos que éste termine por alguna causal de la ley.
- c) en caso de que la autoridad contenida en el presente Poder sea revocada o terminada por operación de ley sin notificación previa, por el presente la Sociedad acuerda para sí misma, sus cesionarios o sucesores, en consideración del deseo de (su apoderado) sus Apoderadas de actuar según lo estipulado en este Poder General Notarial, eximir a (su apoderado) sus Apoderadas de

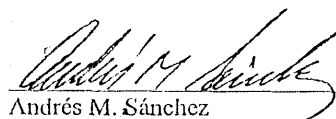


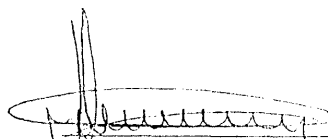


responsabilidad por cualquier pérdida sufrida o cualquier obligación incurrida por el mismo actuando después de dicha revocación o terminación con notificación.

Este Poder Notarial será válido hasta el momento en que sea revocado por los abajo firmantes por escrito y cualquier parte estará obligada a basarse en el contenido del mismo hasta el momento en que reciba notificación escrita formal de dicha revocación.

Y PARA QUE ASI CONSTE, este Poder Notarial se ejecuta en la ciudad de Panamá, República de Panamá el 5 de noviembre del 2003.


Andrés M. Sánchez
Director


John B. Foster
Director

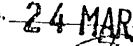
Yo, LICDO. BORIS SUCRE BENJAMIN, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula N°. 8-93-857,

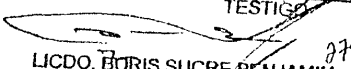
CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) de ANDRÉS M. SÁNCHEZ
y JOHN B. FOSTER
ha(n) sido reconocida(s) como suya(s), por los firmantes por
consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

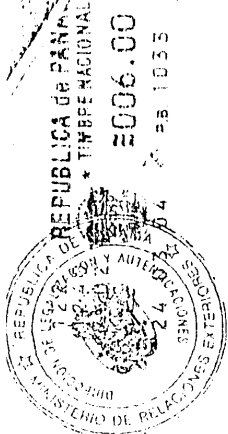
Panamá, 24 MAR 2004


TESTIGO


TESTIGO


LICDO. BORIS SUCRE BENJAMIN
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO





El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto



CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

BORTIS SUCRE BENJAMIN

es auténtica del funcionario que el día 24
de MARZO año 2004
ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO OCTAVO DEL
CIRCUITO DE PANAMA.
Panamá 24 de MARZO año 2004

NR-139627

Autenticación N° 275/EDE.G.

Firma del funcionario

OLDA MARIA SIERRA CATANO

Firma Autorizada

Dirección de Autenticaciones y Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores

CONSULADO GENERAL
EN PANAMA

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento.

Autenticación No. 46

Presentada para autenticar la firma que antecede,
el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en
todas sus actuaciones el (la) señor (a)

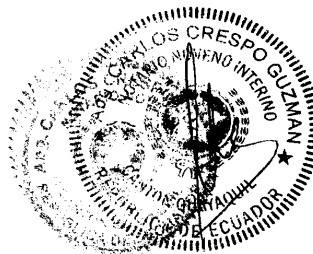
OLDA MARIA SIERRA CATANO
Firma autorizada
Dirección de Autenticaciones y Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores

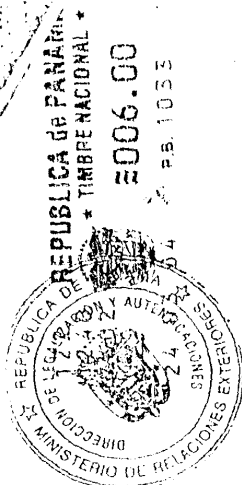
Partida Arancelaria No. 15.7
Derechos recaudados US\$ 50

Panamá, 25 de Marzo del 2004

Marcos Hugo Calderón Morán
Cónsul General del Ecuador en Panamá

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del
documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este
Consulado)





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

Autenticación No. 465 CG/PNM/2004

Presentada para autenticar la firma que antecede,
el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en
todas sus actuaciones el (la) señor (a)

OLDA MARIA SIERRA CATANO
Firma autorizada
Dirección de Autenticaciones y Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria No. 15.7
Derechos recaudados US\$ 50

Panamá, 25 de Noviembre del 2004

Marco Eladio Calderón Micorán
Cónsul General del Ecuador en Panamá

La presente Autenticación no se refiere al contenido del
documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este
Consulado.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090072112-7

VILASECA DE PRATI JUAN GABRIEL

12 NOVIEMBRE 1.952

GUAYAS/GUAYASUIL/CARBO/CONCEPCION

04 361 10071

GUAYAS/ GUAYASUIL

CARBO/CONCEPCION/ 52

[Signature]

ECUATORIANA***** V4334V4242

SOLTERO

SUPERIOR THE CONCORDIA

JUAN VILASECA

ANGEL DE PRATI

GUAYASUIL 1952

3171872008

8178331

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

86 - 0009 NUMERO

0900721127

VILASECA DE PRATI JUAN GABRIEL

CECUD

APellidos y Nombres

JUAN VILASECA

PROVINCIA GUAYAS

TARIFA

PARROQUIA

[Signature]

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

Jurado Andrade Julio Marcos

0900087362

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090008736-2

JURADO ANDRADE JULIO MARCOS

02 NOVIEMBRE 1.941

GUAYAS/GUAYASUIL/CARBO/CONCEPCION

05 204 07321

GUAYAS/ GUAYASUIL

ROSAFUERTE 41

[Signature]

[Portrait Photo]

ECUATORIANA***** E933312222

SOLTERO

SUPERIOR EMPLEADO

JULIO JURADO

CARMEN ANDRADE

GUAYASUIL 1941

16/11/2009

3964497

[Signature]

[Fingerprint]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

123 - 0595 NUMERO

0900087362

JURADO ANDRADE JULIO MARCOS

CECUD

APellidos y Nombres

JULIO JURADO

PROVINCIA GUAYAS

PARROQUIA

[Signature]

REPRESENTANTE DE LA JUNTA



Vilaseca de Prati Rossanna

090216711

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 09021671-1
VILASECA DE PRATI ROSSANA NONSERRATE
25 DE ABRIL 1955

GUAYAS/ GUAYAS/ CARBON/ CONCEPCION
LUGAR DE NACIMIENTO: 005-1 0120 04748
REG. CIVIL: GUAYAS/ GUAYAS/ CARBON/ CONCEPCION
CARGO: CONCEPCION/ 1955

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografía]

ECUATORIANA ***** 713331222

CASADO FRANCISCO RUIZ RINERO
SUPERIOR ESTUDIANTE

JUAN VILASECA
ANGELA DE PRATI

GUAYAS/ 07/04/2001
07/08/2018

FECHA DE CADUCIDAD: 07/08/2018

[Firma] 05-01

[Fotografía]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

63-0787 NUMERO 090216711 CEDULA

VILASECA DE PRATI ROSSANA NONSERRATE
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS/ GUAYAS/ CARBON/ CONCEPCION
LUGAR DE NACIMIENTO: 005-1 0120 04748
REG. CIVIL: GUAYAS/ GUAYAS/ CARBON/ CONCEPCION
CARGO: CONCEPCION/ 1955

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 09021670-3
VILASECA DE PRATI MARIA CRUSA
12 DICIEMBRE 1956

GUAYAS/ GUAYAS/ CARBON/ CONCEPCION
LUGAR DE NACIMIENTO: 001-1 0487 14393
REG. CIVIL: GUAYAS/ GUAYAS/ CARBON/ CONCEPCION
CARGO: CONCEPCION/ 1956

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografía]

ECUATORIANA ***** E93087222

CASADO CARLOS HOGUESAN
SECUNDARIA QUENACER. DOMESTICOS

JUAN VILASECA
MARIA DE PRATI

GUAYAS/ 06/04/2001
06/08/2018

FECHA DE CADUCIDAD: 06/08/2018

[Firma] 1620790-01

[Fotografía]

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

63-0787 NUMERO 090216711 CEDULA

VILASECA DE PRATI MARIA CRUSA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS/ GUAYAS/ CARBON/ CONCEPCION
LUGAR DE NACIMIENTO: 001-1 0487 14393
REG. CIVIL: GUAYAS/ GUAYAS/ CARBON/ CONCEPCION
CARGO: CONCEPCION/ 1956

[Firma]

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1703821874

KLEIN SUSSMANN DANIEL JACQUES

VERACIAZ

17 SEPTIEMBRE 1953

004-0104 00025 H

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1953



ECUATORIANA V3343 V 2222

CASADO CARMEN ELENA VITERI REYES

SUPERIOR INDUSTRIAL

HARRY KLEIN

ANITA SUSSMANN

QUITO

15/12/2014

REN 0296207




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

86-0078 1703821874
NUMERO CEDULA

KLEIN SUSSMANN DANIEL JACQUES

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

RESIDENTE DE LA JUNTA

C.C.: VARGAS MAYORGA CARLOS ENRIQUE

#C.C. 1800095687

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1800095687

CARLOS ENRIQUE VARGAS MAYORGA

4 DE SEPTIEMBRE DE 1939

AMBATO TUNGURAHUA

128 740

AMBATO TUNGURAHUA 1939



ECUATORIANA V3343 V 2222

CASADO CON DAGMAR HERZBERG

SECUNDARIA TECNICO MECANICO

CARLOS LEON VARGAS

RISALRA MAYORGA

GOUIL 26 DE FEBRO DE 1984

26 DE FEBRO DE 1996

0932657

FIRMA DE LA AUTORIDAD



CERTIFICADO DE VOTACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

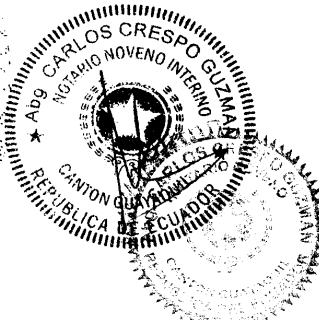
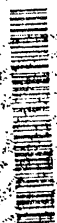
117-0878 1800095687
NUMERO CEDULA

VARGAS MAYORGA CARLOS ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS CANTON

RESIDENTE DE LA JUNTA



a favor de la señora María Isabel Vilaseca Valls.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprobaron en todas sus partes, se afirmaron, ratificaron y firmaron en unidad de acto conmigo, el Notario.- DOY FE:--

p. FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA

R.U.C. 0990551405001

República del
Ecuador



JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI

C.C. 0900721127

C.V. 1303-116

JULIO MARCOS JURADO ANDRADE

C.C. 0900087362

C.V. 123-0595

NOTARIA
NOVENA
DE LA CIUDAD DE QUITO



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

p.SENOICCA INDUSTRIAL CO. LIMITED

REGISTRO IBC 401605

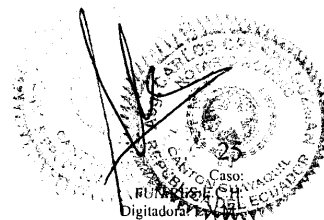
C.C.: 0902716703

C.V.: 62-0767

ROSSANNA VILASECA DE PRATI DE HIDALGO

C.C.: 0902716711

C.V.: 63-0767



p. INVERK S.A.

REGISTRO 3336688 56653


~~DANIEL KLEIN SUSSMANN~~

C.C.: 1703821874

C.V.: 86-0078

República del
Ecuador



p. CÍA. KASTEL S.A.

REGISTRO RN127806


MARÍA ISABEL VILASECA CALS DE MAYO

C.C.: 0900721093

C.V.: Exento

NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

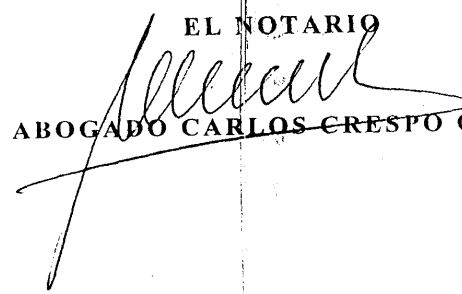


Abg. Carlos Crespo
Guzmán


CARLOS ENRIQUE VARGAS MAYORGA

C.C.: 1800095687

C.V.: 117-0678

EL NOTARIO

ABOGADO CARLOS CRESPO GUZMÁN

República del
Ecuador

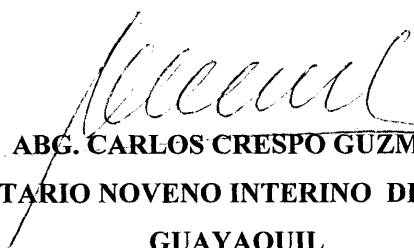


NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

SE OTORGO ANTE MÍ, cuyo original consta en el Protocolo de Escrituras Públicas a mi cargo; la escritura que contiene el **Aumento de Capital y Reforma Parcial y Codificación Integral al Estatuto Social de la compañía Fábrica de Envases S.A. FADESA**, Escisión de la compañía Fábrica de Envases S.A. FADESA, y Constitución de la compañía denominada **ECUASTREET S.A.**; en fe de ello, confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, que rubrico, sello y firmo en Guayaquil, al primer día del mes de septiembre del dos mil seis.


ABG. CARLOS CRESPO GUZMÁN
NOTARIO NOVENO INTERINO DEL CANTON
GUAYAQUIL



República del
Ecuador

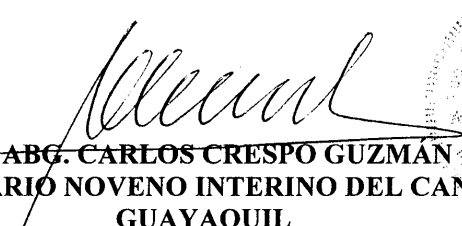


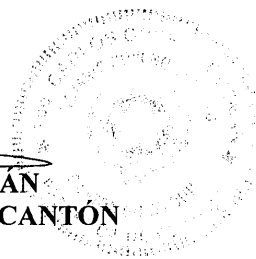
NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

ZÓN.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública del Aumento de Capital y Reforma Parcial y Codificación Integral al Estatuto Social de la Compañía **Fabrica de Envases S.A. FADESA**; Escisión de la compañía **Fábrica de Envases S.A. FADESA**, constitución de la compañía denominada **ECUASTREET S.A.**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la **Resolución No. 06-G-DIC-0008286** suscrito por el **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, Abg. Juan Ramón Jiménez Carbo**, donde se aprueba: a) El aumento de capital suscrito; b) La escisión de la compañía **Fábrica de Envases S.A. FADESA**; c) La creación como efecto de la escisión de la compañía **Ecuastreet S.A.**; d) La reforma integral del estatuto de esta compañía, de fecha 20 de noviembre del 2006, de todo lo cual **DOY FE**. Guayaquil, 20 de noviembre de 2006.


ABG. CARLOS CRESPO GUZMÁN
NOTARIO NOVENO INTERINO DEL CANTÓN
GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 56.566
FECHA DE REPERTORIO: 20/nov/2006
HORA DE REPERTORIO: 13:42

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha veintidós de Noviembre del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-DIC-0008286, dictada el 20 de Noviembre del 2006, por el Intendente de Compañías de Guayaquil; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Aumento del Capital Suscrito, Escisión y Reforma Integral de Estatuto de la compañía, **FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, de fojas 8.292 a 8.387, Registro Industrial número 623.- 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura.- 3.- Se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

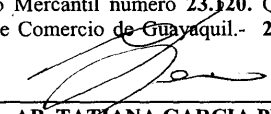



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha veintidós de Noviembre del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-DIC-0008286, dictada el 20 de Noviembre del 2006, por el Intendente de Compañías de Guayaquil; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Creación de la compañía, **ECUASTREET S.A.**, como efecto de la Escisión de la compañía **FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA**, de fojas 127.706 a 127.802, Registro Mercantil número 23.120. Quedando incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura.



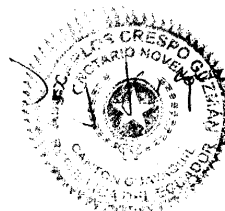

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 56566
LEGAL: , Angel Aguilar
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

5

REVISADO POR





mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada SERVICORTE C. LTDA., celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, con fecha seis de Julio de mil novecientos ochenta y uno, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; lo que fue aprobado por la resolución número 06-G-DIC-0008286, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, con fecha veinte de Noviembre del año dos mil seis.- Guayaquil, veintinueve de Noviembre del año dos mil seis.-

Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Número de Repertorio: 32,202
Fecha de Repertorio : 29/nov/2006

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:

1.- Escisión en el tomo 63 de fojas 31101 a 31106, No.13856 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Treinta de Noviembre del Dos Mil Seis.

Que se refiere al(los) siguientes predios(s):

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial	Número Matrícula	Actos
48-0069-001-0-0-0	169697	ESC

DESCRIPCIÓN:
ESC =Escisión

Trabajados por:

Digitalizador : SN
Calificador de Título : MCAICEDO
Calificador Legal : JCAICEDO
Asesor : PGARCIA
Generador de Razón : MQUINTEROS



Alexandra German Gaibor
Registrador de la Propiedad Delegado

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra de 59 fojas útiles selladas y rubricadas por el suscrito Notario, es exacta al original que he tenido a la vista de la que conservo una copia con la presente razón de conformidad al numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, de todo lo cual, DOY FE
Guayaquil, 29 de Noviembre del 2006



Abg. CARLOS CRESPO GUZMAN
NOTARIO NOVENO INTERINO DEL CANTON GUAYAQUIL

